

ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN

**MAESTRIA EN
DERECHO DE LA EMPRESA**



“Revisión de los factores que intervienen en la cultura tributaria de los contribuyentes mineros formales en la Región Arequipa”

**Trabajo de Investigación
para optar el Grado a Nombre de la Nación:**

Maestro en
Derecho de la Empresa

Autor:

Abog. Baldarrago Escobedo, Patrick Felix

Docente Guía:

Mg. Moscoso Zegarra, Giomar Walter

TACNA – PERU

2020

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)”

INDICE

INDICE DE FIGURAS.....	II
RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	4
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Formulación del problema.....	8
1.3 Formulación de Objetivos.....	8
1.4 Formulación de la Hipótesis.....	9
1.5 Metodología.....	11
1.6 Definiciones.....	11
1.7 Limitaciones.....	12
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2. Impuesto a la Renta en el Perú.....	17
2.3. Cultura Tributaria.....	24
2.4. Diagnostico Tributario del Sector Minero.....	33
CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL.....	39
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	48
4.1. Marco Metodológico.....	48
4.2. Perspectiva General.....	49
4.3. Resultados.....	51
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
5.1. Conclusiones.....	64
5.2. Recomendaciones.....	65
BIBLIOGRAFIA.....	66

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Base Legal. Artículo 55 de la Ley “IR”. (p.01).....	20
<i>Figura 2:</i> Recaudación del “IR”. (Ingresos). Porcentaje del PBI.....	34
<i>Figura 3:</i> Recaudación del “IR” según categoría. (En millones de soles).....	34
<i>Figura 4:</i> Presupuesto de inversiones por toda fuente, 2014-2018. (En millones de soles).....	38
<i>Figura 5:</i> Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT- Rentas Empresariales. (En millones de soles).....	44
<i>Figura 6:</i> Cargas Específicas (Millones de soles).....	45
<i>Figura 7:</i> Organigrama Dimensiones de la “Cultura Tributaria”.....	59
<i>Figura 8:</i> Organigrama de Factores que intervienen en la recaudación tributaria. ...	61

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de Investigación, se enfoca en el análisis teórico de las características que surgen entorno a la “Cultura Tributaria” del sector minero en la región de Arequipa, durante el periodo 2018. Por lo tanto, se tiene como objetivo revisar los conceptos relacionados a la variable de investigación, para de esa forma explicar los factores que incidan en el pago de impuestos mineros en la Región de Arequipa respecto del periodo 2018.

En ese sentido, esta investigación tiene un diseño transeccional, puesto que se recopiló información en un determinado tiempo, no siendo el objetivo del documento evaluar la tendencia que ha conseguido la variable de investigación. Asimismo, la investigación guarda un enfoque cualitativo y de tipo descriptivo por tener las características de única variable.

Se obtienen como principales conclusiones que es importante el conocimiento sobre la “Cultura Tributaria” para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector minero de la Región de Arequipa, pero también se determinan que existen factores no controlables, como conflictos jurídico-legales, conflictos sociales, oferta – demanda de los metales, entre otros que afectan en la recaudación tributaria minera de la región arequipeña.

Palabras clave: Cultura Tributaria, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Impuesto a la Renta, Contribuyente.

INTRODUCCION

El crecimiento de la economía peruana en estos últimos años ha tenido un realce importante, gran parte debido a la actividad minera, ello se corrobora, con el Informe Panorama de la Economía Peruana: 1950-2016 (año base 2007), elaborado por Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), en adelante INEI, índice que “las actividades extractivas, son actividades económicas que fortalecen el incremento del Producto Bruto Interno en un 16,3% ; siendo el cobre el principal recurso mineral extraído a nivel nacional, el cual representa 40.1%, respecto de otros minerales .” (p.01).

En ese contexto, gran parte del crecimiento económico se debe a la actividad minera que se desarrolla en la sierra del Perú, teniendo en cuenta ello, es que en esta investigación se toma como objeto de estudio la Región de Arequipa, sumado a este dato, el INEI (2010), resalta que en esta región se configuran características singulares como el aumento de su demografía, el alto Índice de infraestructura pública, el nivel de educación, la actividad comercial y la actividad minera; asimismo señala que en la actualidad se encuentra operativa la Minera Cerro Verde (principal referente minero económico de la región), así como otras minas ubicadas en las provincias de Arequipa, ello incluye a las minas artesanales que se desarrollan en la región arequipeña.

Sin embargo, a pesar del avance social y económico de la región arequipeña, se presenta en los contribuyentes mineros de Arequipa y a nivel nacional, ciertas deficiencias respecto de la “Cultura Tributaria” en la actividad de recaudación, estas deficiencias impiden el crecimiento y desarrollo de las ciudades en su conjunto.

Bajo esa premisa, el presente trabajo de investigación, consta de cinco capítulos, el Capítulo I, se centra en definir la problemática, determinar los objetivos y señalar la

metodología y limitaciones en la presente investigación. En el Capítulo II se desarrolla el Marco Teórico de la investigación, en el que se recopilan antecedentes y definen aspectos teóricos relevantes para el desarrollo de la investigación; asimismo el Capítulo III, se desarrolla el marco de referencia de la investigación centrándose en el espacio geográfico-temporal del tema de investigación, seguido del Capítulo IV, donde desglosan los resultados de la actividad de investigación y por último, en el Capítulo V se establecen las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron en la investigación.

En conclusión, con este aporte académico, se busca determinar las características específicas que revisten en la “Cultura Tributaria” con incidencia directa en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región de Arequipa, durante el periodo 2018.

CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento del Problema

El crecimiento de la economía peruana en estos últimos años ha tenido un realce importante, gran parte debido a la actividad minera, ello se corrobora, con el Informe “Panorama de la Economía Peruana: 1950-2016 (año base 2007)”, elaborado por “Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017)”, en adelante INEI que indica lo siguiente:

“La actividad de extracción de gas, petróleo, minerales son actividades que fortalecen el incremento del Producto Bruto Interno en un 16,3% ; teniendo como principal benefactor de esta bonanza económica a la explotación de Cobre, la cual representa 40.1%, respecto a otros minerales como la plata, el hierro y el oro.” (p.01).

En ese contexto, gran parte del crecimiento económico se debe a la actividad minera que se desarrolla en la sierra del Perú, teniendo en cuenta ello, es que en esta investigación se toma como objeto de estudio la Región de Arequipa, en adición a este dato, el INEI (2010), resalta que en esta región se configuran características singulares como el aumento de su demografía, el alto Índice de infraestructura pública, el nivel de educación, la actividad comercial y la actividad minera; asimismo señala que en la actualidad se encuentra operativa la Minera Cerro Verde (principal referente económico de la región), así como otras minas ubicadas en las provincias de Arequipa, ello incluye a las minas artesanales que se desarrollan en la región arequipeña.

Sin embargo, a pesar del avance social y económico de la región arequipeña, se presenta en los contribuyentes mineros de Arequipa y a nivel nacional, existen ciertas

deficiencias en la “Cultura Tributaria” lo que incide de forma directa en la recaudación tributaria, por lo tanto, impide el crecimiento y desarrollo de las ciudades en su conjunto.

No obstante, la sociedad actual se caracteriza por la ausencia de coherencia con los lineamientos de la carga tributaria, esta perspectiva social se identifica firmemente con la idea de "Cultura Tributaria" que los habitantes se alinean respecto a las actividades importantes, para adecuarse a los lineamientos tributarios. En esta línea, como lo indica Andina Noticias (2018), la elusión fiscal en Perú llega al 36% en lo que respecta al Impuesto General a las Ventas, en adelante “IGV” y al 57% respecto del Impuesto a la Renta, en adelante "IR", que significa la presencia de una ingente cantidad de personas naturales y jurídicas, que descuidan pagar con precisión sus impuestos, según afirma el agente del "Ministerio de Economía y Finanzas".

En ese contexto, la “Cultura Tributaria” representa un factor importante que facilita la recaudación tributaria, así lo señala, Hernández (1998), respecto a este término, el autor considera que la cultura no es un “fenómeno inmutable”, sino que con el pasar del tiempo se va ampliando el concepto del término, la misma característica se denota en la “Cultura Tributaria”; en esa línea, existen autores quienes consideran que a más conocimientos sobre temas fiscales tenga la sociedad, mayor desarrollo recaerá sobre la “Cultura Tributaria”; de esa manera, se debe considerar que a la vez que aumenta el conocimiento sobre el sistema tributario, también incrementa el conocimiento tributario, por lo tanto los contribuyentes asumen una posición frente a las ventajas que ofrece el cumplimiento de las obligaciones impositivas, y que en base a esa convicción se motiva a que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias correspondientes a su actividad generadora de ingresos económicos.

Desde otra arista, en nuestro país, la evasión tributaria es una constante que incide de forma directa en el desarrollo económico nacional, ello se corrobora con la nota de prensa del Diario Gestión (2017), en el cual la máxima autoridad de la “Superintendencia Nacional de Administración Tributaria”, en adelante “SUNAT”; el ex representante Victor Shiguiyama, declaro que la gran mayoría de peruanos no exigen comprobantes de pago cuando realizan la compran de algún producto, por lo que resulta que el incumplimiento por “IGV” es de S/. 22,257 millones de soles y por “IR” de Tercera Categoría es de S/.35, 270 millones de soles, lo que sumado da un resultado de S/.57, 797 millones, cifra aproximada en total por evasión tributaria. Asimismo, el presupuesto de salud pública se vería incrementando en 1,8% veces, si tan solo se reportara como ingreso fiscal el 50% de los impuestos, lo que simboliza la construcción de 6,568 colegios y hasta cubriría en 1.5 veces el resurgimiento de las zonas devastadas por el Fenómeno del Niño.

A pesar de ello, en la actualidad existen sectores de la economía que han generado un mayor aporte a la recaudación tributaria; entre las que destaca la actividad minera, que en nuestro país se considera una fuente tributaria de gran efecto recaudatorio, no obstante los últimos años se ha visto mermado la recaudación tributaria en este sector, debido a factores económicos externos e internos propios del sector minero, así como del sector tributario minero; esta aseveración se contrasta, con el artículo elaborado por Grupo Propuesta Ciudadana (2017), en el que se indicó lo siguiente respecto a la tributación minera:

“Aquí aludiremos al aporte del sector minero. Este aporte fue enorme durante los largos tramos del superciclo de costos (2003-2012), pero en estos días ya no lo es, inesperadamente, se ve que las generosas aportaciones de la

actividad minera en los últimos dos años se ha denotado bajos niveles de aporte tributario (...) Así que ha habido una disminución dramática en los beneficios de las organizaciones mineras durante los últimos cuatro años y en esta línea se refleja un aporte tributario mínimo. (...) ¿Cómo se explica esta asombrosa caída aporte tributaria de la actividad minera? La reducción de costos es la principal variable explicativa, al igual que la expansión general de los costos de producción directos e indirectos. En todo caso, además, existen diferentes variables, entre ellas, la devaluación acelerada, que es un recorte de impuestos, que, acusado a gastos de un ritmo anual del 20%, disminuye la base imponible durante 05 años. Esto ha estado ocurriendo principalmente en los enormes proyectos mineros recientemente terminados (Las Bambas, extensión Cerro Verde, Constancia, Antapaccay).” (Pp. 01-02).

En síntesis, los factores que influyen en una recaudación tributaria eficiente para la economía peruana provienen de diversas aristas económicas, así tenemos como uno de los factores más relevantes a la “Cultura Tributaria”, en la que conjugan diversos elementos subjetivos y objetivos, cuya finalidad es lograr una recaudación eficiente de los tributos en nuestro país.

Por lo tanto, en la presente investigación se busca identificar las características que influyen en la “Cultura Tributaria”, los cuales inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa 2018; se consideró esta región por ser un campo de análisis más estrecho y permite la medición de las variables de investigación con mayor aproximación y apreciación al contexto real de los contribuyentes de esta región.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los contribuyentes mineros sobre la “Cultura Tributaria”, frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Región de Arequipa?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Cuáles son las características de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa?

PE2: ¿Cuáles son las características teóricas de la “Cultura Tributaria” que influyen en los contribuyentes mineros, en la Región Arequipa?

PE3: ¿Cuáles son los factores de la actividad minera que intervienen en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros, en la Región Arequipa?

PE4: ¿Cuál es la relación teórica, entre la “Cultura Tributaria” y la recaudación tributaria de los contribuyentes mineros, en la Región Arequipa?

1.3 Formulación de Objetivos

1.3.1 Objetivo General

OG: Determinar el nivel de conocimiento de los contribuyentes sobre la “Cultura Tributaria” frente al cumplimiento de obligaciones tributarias en el Sector Minero de la Región Arequipa.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1: Determinar cuáles son las características de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa.

OE2: Identificar las características teóricas de la “Cultura Tributaria” que influyen en los contribuyentes mineros de la Región Arequipa.

OE3: Describir los factores de la actividad minera que intervienen en los contribuyentes mineros, para el cumplimiento de obligaciones tributarias, en la Región de Arequipa.

OE4: Elaborar un diagnóstico sobre la relación teórica entre la “Cultura Tributaria” y capacidad contributiva de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa.

1.4 Formulación de la Hipótesis

1.4.1 Hipótesis General

HG: A mayor nivel de conocimiento de los contribuyentes sobre la “Cultura Tributaria”, mayor es el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes mineros, en la Región de Arequipa.

1.4.2 Hipótesis Específicos

HE1: Las características de los contribuyentes mineros influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región de Arequipa.

HE2: Las características de la “Cultura Tributaria” influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa.

HE3: Los factores de la actividad minera influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa.

HE4: Elaborar un Diagnóstico sobre la relación teórica entre la “Cultura Tributaria” y capacidad contributiva de los contribuyentes influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros, en la Región de Arequipa.

1.4.3 Justificación de la Investigación

La presente investigación, guarda una justificación teórica, debido que el presente trabajo de investigación, busca generar reflexión y debate académico en el ámbito económico-jurídico, en adición a ello, tiene por finalidad determinar la influencia de la “Cultura Tributaria” en el sector minero respecto a la presión tributaria de este sector económico, para con ello aportar al desarrollo de una política pública enfocada al reforzamiento de la recaudación tributaria en este ámbito de la economía peruana.

Asimismo, este trabajo tiene la característica de obtener una justificación práctica, puesto que se busca desarrollar el contexto económico tributario del sector minero en la Región de Arequipa, con el objetivo de identificar el impacto que genera la “Cultura Tributaria” en la recaudación tributaria de los contribuyentes mineros formales de la Región Arequipa.

En general, este trabajo se apoya en la respuesta a dos preguntas importantes: I) ¿Por qué se está realizando en la investigación? La finalidad es de conocer el impacto de la "Cultura Tributaria" en la recaudación tributaria en la actividad minera de la Región Arequipa. II) ¿Para qué se desarrolla la investigación? Demostrar que la "Cultura Tributaria" se suma a la internalización de la Conciencia Tributaria en los contribuyentes

mineros y mejora la economía cercana de la Región Arequipa. Nuestra investigación destaca la importancia de la educación tributaria, como gestor de la conciencia tributaria.

1.5 Metodología

1.5.1 Delimitaciones del Estudio

Luego de haber descrito la problemática, relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos el estudio será delimitado en los siguientes aspectos:

1.5.2 Delimitación Espacial

El estudio se desarrollará enfocado al sector económico minero de la Región Arequipa.

1.5.3 Delimitación Temporal

El periodo en el cual se desarrolla el diagnóstico teórico es el 2018

1.5.4 Viabilidad del Estudio

El trabajo de investigación cuenta con los recursos, materiales, económicos y humanos, bibliográficos al alcance de los investigadores lo cual hace posible realizar la investigación.

1.6 Definiciones

A pesar de la actual coyuntura entorno a la pandemia del COVID-19 y de las limitaciones desarrolladas con anterioridad, aún existe la posibilidad de desarrollar la presente investigación, teniendo en cuenta que el objeto de estudio se centra en el periodo fiscal 2018 de la Región de Arequipa, siendo así, el estudio del objeto se ve fortalecido por reportes estadísticos y estudios conexos relacionados al periodo fiscal del sector minero de la Región de Arequipa.

1.7 Limitaciones

Escasos antecedentes científicos, respecto de la “Cultura Tributaria” en el marco de la normativa tributaria minera, asimismo, como la falta de antecedentes de investigación sobre el comportamiento del contribuyente minero en la Región de Arequipa.

Carencia de reportes estadísticos actualizados, sobre la informalidad minera de la Región de Arequipa, asimismo, existe escasa información sobre el impacto de informalidad minera en la economía de la Región Arequipa.

Limitada disponibilidad de tiempo y asesoría, por parte de autoridades vinculadas al tema de investigación, ello teniendo en cuenta la coyuntura actual que se ha desarrollado entorno a la pandemia de la COVID-19.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

De acuerdo con Almeida (2017) en la investigación que lleva por título: “Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión”, (Tesis de Doctorado) de la Universitat de Lleida, arribo a la siguiente conclusión.

Es decir, un control que compromete a la Administración Tributaria para evitar actos de evasión se complete adecuadamente. Para ello, es importante incluir de manera sincronizada a los siguientes actores: 1) Contribuyente comprador; 2) Contribuyente vendedor; 3) Administración Tributaria; 4) Instituciones Financieros. Esto debe lograrse utilizando la tecnología, lo que implica que años antes este tipo de control hubiera sido inimaginable, ya que no existían escenarios electrónicos y computacionales dotados de los atributos vitales para el desarrollo de la actividad de control. Actualmente el objetivo atractivo de controlar la economía oculta y la evasión fiscal solo depender de ciertas decisiones específicas por parte de instituciones políticas, por ejemplo, cambios en la normativa tributaria e inversión en tecnología en las Administraciones Tributarias.

En conformidad con De la Torre, Miguél, & Padilla (2019), en la tesis de investigación intitulada: “La importancia de la Implementación de la “Cultura Tributaria” en Colombia”, (Tesis de Pregrado), Universidad Cooperativa de Colombia, los autores concluyeron lo siguiente:

“En las encuestas realizadas se pudo notar que el conocimiento de los contribuyentes sobre sus obligaciones, deberes y derechos es muy poco, lo cual puede

traer complicaciones al estado en el momento de realizar ejercicios de recaudo efectivo a las diferentes personas obligadas a contribuir con los tributos, así mismo las personas no conocen cuales son los puntos de atención y pagos establecidos por la Dian para la atención de los contribuyentes, lo cual es de una manera preocupante, si estos no conocen que los bancos en su gran mayoría están habilitados para recibir el recaudo de los impuestos de las personas, menos van a conocer sus derechos, las garantías, y ventajas que tiene este con el estado, para un mejor manejo de sus impuestos, y pagos.”(p.44).

Conforme a Anachaluisa (2015), en su investigación intitulada: “La “Cultura Tributaria” y la Recaudación del “IR” del Sector Comercial de la ciudad de Ambato”, (Tesis de Pregrado), Universidad Técnica de Ambato, concluyo lo siguiente:

Desde la perspectiva de los contribuyentes que fueron encuestados como parte representativa del sector empresarial de la ciudad de Ambato, se puede inferir que existe escasa conciencia sobre el aspecto de "Cultura Tributaria", particularmente en este sector tan complejo en la economía a nivel local y nacional. Así mismo se manifiesta técnicas de evasión y elusión se aplican todavía a todos los niveles, tanto en el aspecto social como el económico, a pesar de los esfuerzos de la Administración Tributaria para extender la brecha fiscal, este trabajo aún no ha reflejado el resultado esperado. (pag.59).

En acorde con Camacho & Patarroyo (2017), en su investigación intitulada “Cultura Tributaria” en Colombia”, (Tesis de Pregrado), Universidad Minuto de Dios, los autores concluyeron lo siguiente:

Por lo tanto, el ciudadano debe darse cuenta de que como aparato esencial en el mejoramiento de la "Cultura Tributaria", su conducta frente a la actividad tributaria

conlleve resultados que influyen en el avance de la nación, ya que su mejoramiento se apoya generalmente en sus actividades, por eso con el avance de esta investigación se tiende a caracterizar que uno de los perfiles del ciudadano es el de un individuo que, desde el inicio más temprano de su etapa de desarrollo, debe asegurar cualidades que le permitan desarrollarse como un individuo legítimo que le permita tener conciencia sobre aspectos tributarios y le permita conducirse según lo indicado por las normas establecidas, sumando así al progreso y desarrollo de toda una nación.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En conformidad con Tiquilloca (2018), en su investigación denominada: “La “Cultura Tributaria”, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno, periodo 2016”, (Tesis de Pregrado), Universidad del Altiplano, concluyo lo siguiente:

La poca conciencia sobre la "Cultura Tributaria" es uno de los principales impulsores de la evasión fiscal por parte de los comerciantes en el mercado de Laycakota, ya que la mayor parte de ellos tienen mínimos conocimientos tributarios, por lo tanto, no tienen la menor idea de cuáles son los impuestos a pagar. El incumplimiento de la política fiscal, el incumplimiento de obligaciones tributarias hace que el grado de evasión en general sea debido a que el 51% de los comerciantes señala que solo los empresarios deberían pagar impuestos y el 32% las personas que pueden cumplir con sus obligaciones tributarias, y en 68 % no tiene conciencia de evasión fiscal, lo que dificulta significativamente la recaudación de impuestos por parte de la SUNAT.

En palabras de Morales (2017), en la investigación que lleva por nombre: "Recaudación del régimen tributario de las MYPE de minería y la recaudación tributaria del sector de minería", (Tesis de Pregrado), Universidad del Callao, se concluyó lo siguiente:

De acuerdo con los resultados obtenidos del Coeficiente de Determinación $R^2 = 0.8084$ y la Estimación de Probabilidad $p = 0.002$, se comprueba que consistentemente la Recaudación Tributaria del Régimen Tributario de las MyPE mineras impacta de forma positiva en la Recaudación Tributaria del área minera. Minería desde 2013 hasta 2016.

En conformidad con Moreno (2019), en la investigación denominada: "Régimen tributario del sector minero y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2012 al 2019", (Tesis de Pregrado), Universidad Cesar Vallejo, se arribó a la siguiente conclusión:

El sistema tributario del área minera afecta negativamente en la recaudación fiscal, esta situación se debe a las extraordinarias ventajas de las que gozan las organizaciones mineras, particularmente con la devolución del IGV, donde la recaudación neta ha ido disminuyendo desde 2012 y desde 2016 a saldos negativos hasta la fecha, lo que implica que la devolución es mayor a la suma que es recaudada por la SUNAT. Lo más importante es que en 2016 la SUNAT recaudó 1,944 millones de soles; entre el IGV y el Impuesto a la Renta, pero luego devolvió - 5,889 millones de soles, es decir, 303%, teniendo un déficit de - 3.945 millones de soles, lo que denota el 203%.

En palabras de Vilca (2016), en su investigación denominada: "Estudio comparativo de las obligaciones tributarias de la minería en pequeña escala en países

seleccionados de la Región Andina, Periodo 2013”, (Tesis de Pregrado), Universidad de Lima, llego a las siguientes conclusiones:

Sumado a ello el Régimen tributario de la pequeña minería resulta ser el más adecuado para la nación de Perú, por lo que se acaba de describir anteriormente. No obstante, en nuestra nación existe una restricción para realizar actividad minera formal debido a la burocracia administrativa existentes en los sistemas administrativos peruanos, lo que genera inconvenientes para la formalización de pequeñas empresas mineras, por lo que el investigador presume que se ha demostrado la hipótesis, ya que las deficiencias producidas por la ausencia de una presencia crítica de SUNAT, implican que los contribuyentes y / o sus asesores no obtiene mayor motivación en mejorar y ampliar sus conocimientos, lo que les hace cometer errores al no hacer una diferencia en las leyes y el ordenamiento tributario de manera efectiva y los induce a estar sumergidos en la informalidad.

2.2. Impuesto a la Renta en el Perú

2.2.1. Definiciones pertinentes

En palabras de Bravo (2002), respecto al “IR” señala que el Impuesto a la Renta es un tributo que recae directamente en la renta como una expresión de riqueza. Precizando, este impuesto se impone a la realidad de aceptar o producir renta, que se puede crear a partir de fuentes independientes (capital), de fuentes dinámicas (trabajo dependiente o autónomo) o de fuentes combinadas (hacer una acción comercial = capital + trabajo). En esa línea de pensamientos, debe notarse que el “Impuesto a la Renta” no grava la celebración de contratos, sin embargo, la renta se obtiene o genera por instaurar y ejecutar obligaciones que surgen de un contrato y en el caso de la

actividad empresarial, se somete a una tributación neta de gastos y costos que se relacionan con la actividad que genera la renta.

De acuerdo con lo expuesto, Fernández (2004), indica que en el ámbito de aplicación del “IR”; la doctrina vigente ha desarrollado múltiples teorías donde conjugan los aspectos económicos y financieros. A pesar de la variedad de conceptos de Renta, podemos encontrar en la doctrina, tres teorías aceptadas de renta; la Teoría de Renta Producto, la Teoría de Flujo de Riqueza y la Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial.

En ese sentido, es necesario delimitar el IR correspondiente a las actividades empresariales, es decir renta mixta (capital + trabajo), para ello Pro Inversión (2017), explica que la también denominada como renta de Tercera Categoría, afecta a la renta obtenida por la práctica de actividades de carácter empresarial que realicen personas naturales y personas jurídicas; regularmente se gravan rentas originadas por la ejecución de actividades que conlleven una habitualidad como característica del negocio; en el caso de personas jurídicas, se grava con el IR a todos los beneficios económicos obtenidos por los contribuyentes.

2.2.2. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, en el “Informe N° 38-2018-SUNAT/1V300”, respecto a la “Renta de Tercera Categoría” describe que la renta de actividad empresarial, proviene de actividades, por ejemplo, comercio, industria, minería, en la explotación de recursos naturales y otros explícitamente considerados por la ley.

Para acceder al cumplimiento de sus obligaciones alimentarios, los sujetos generadores de renta de la tercera clasificación deben decidir beneficiarse de uno de

los regímenes tributarios que ofrece el Sistema Tributario Peruano para este tipo de renta, como lo son, el Régimen General, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), ya partir de 2017, el Régimen MYPE Tributario (RMT).

En esa misma línea, de acuerdo con la página Web Institucional de SUNAT (2019), se señala como “Hechos Imponibles del “IR” de Tercera Categoría” las siguientes actividades comerciales:

Operaciones Gravadas Renta de Tercera

a) Comercio: "Los que se obtienen del comercio, industria o minería; del servicio rural, de guardaparques, pesca u otros recursos naturales, de la prestación de servicios comerciales, industriales o comparativas, por ejemplo, transporte, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, cocheras, arreglos, construcciones, banca monetaria, seguros, fianzas y capitalización; y en general, de cualquier otra acción que establezca un negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

En ese sentido es necesario determinar la “Tasa del “IR” de Tercera Categoría”, para ello de acuerdo con la (Página Web Institucional de SUNAT 2019), conforme al siguiente gráfico, se señala la “tasa para la determinación del “IR” de Tercera Categoría”, indicando:

Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran

EJERCICIO	TASA APLICABLE
· Hasta el 2014	· 30%
· 2015-2016	· 28%
· 2017 en adelante	· 29.5%

gravados con las siguientes tasas”:

En ese sentido, para la determinación del IR de Tercera Categoría, se debe determinar de forma Bruta, para ello de acuerdo con SUNAT (2017), señala en su

*Figura 1: Base Legal. Artículo 55 de la Ley “IR”. (p.01).
Fuente: SUNAT (2019)*

“Cartilla de Instrucciones sobre Rentas de Tercera Categoría”, explica que la renta bruta se compone por el conjunto de ingresos sujeto al impuesto obtenido en el año disponible. Cuando aquellos ingresos tengan su origen de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dado por el contraste existente entre la ganancia neta total que provengan de dichas operaciones y el costo computable de aquellos bienes transferido, siempre que se cuenten con el sustento suficiente por medio de comprobantes de pago.

En esa línea (SUNAT 2017), también indica que se debe determinar el impuesto de forma Neta, tal como se señala en la “Cartilla de Instrucciones sobre Rentas de Tercera Categoría”, que para determinar el IR de Tercera Categoría, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos legales:

Para configurar la renta de tercera categoría o renta neta de actividad empresarial, se debe de deducir de la renta bruta los gastos que cumplen con la característica de ser necesario para la producción y la manutención de la fuente, siempre que la deducción no esté explícitamente restringido por la ley. Debe reflexionarse sobre que existen deducciones que dependen de puntos o condiciones legales, al igual que las designaciones no permitidas por la ley. Por lo tanto, las deducciones limitadas, condicionadas o no reconocidas legítimamente incrementaran la base imponible sobre que se determinará la tasa del impuesto anual. Para considerar los gastos necesarios serán valiosos

para el cálculo de la renta neta empresarial, la Ley de "Impuesto a la Renta" utiliza el Principio de causalidad como la conexión vital para permitir la deducción de gastos que se relacionen con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente. (RTF N ° s 02235-2-2003, 11472-2-2008, 10813-3-2010 entre otros). (p.12).

De esta forma, la normativa peruana identifica y reconoce la determinación del IR a las actividades mineras, en ese contexto, la legislación peruana reconoce deducciones pertinentes del IR de la actividad empresarial, siempre y cuando guarde correspondencia con el "Principio de Causalidad" en materia tributaria.

2.2.3. Regalías y otros impuestos en la actividad minera.

En nuestro país la actividad minera está sujeta a la presión tributaria, para ello se debe identificar cuáles son las obligaciones tributarias que soporta esta actividad productiva; de acuerdo con Saravia (2016), señala en primer orden a la "Regalía Minera estipulada en la Ley 28258", cuyo pago es mensual y es un recurso administrado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, órganos que destinaran este presupuesto para proyectos de inversión productiva e investigación científica y tecnológica; en segundo orden, se halla el "Impuesto Especial a la Minería estipulado en la Ley 29789", cuyo pago es trimestral es decir: Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Setiembre y Octubre-Diciembre, la base imponible es la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera; en tercer orden, se encuentra el "Gravamen Especial a la Minería determinado por la Ley 29790", cuyo pago será calculado por los sujetos de la actividad minera aplicado sobre la utilidad operativa trimestral, este pago es deducible como gasto para efectos del IR; en cuarto lugar el "Canon Minero", cuya constitución surge del 50% del IR que pagan empresas mineras por el aprovechamiento

de los recursos minerales sean metálicos y no metálicos, su distribución se realiza al Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales donde se realiza la actividad de explotación del yacimiento mineral; por último, el IR, cuya recaudación se realiza a toda fuente productiva, en este caso, también es aplicable a la actividad minera nacional.

Como se desprende del párrafo precedente, la carga tributaria en el sector minero formal no solo abarca el IR, incluye regalías mineras, gravámenes y aporte al canon minero de la localidad donde se realice la actividad minera; en esta situación nos referimos a un conjunto de impuestos que recaen sobre este sector de la economía formal, bajo ese marco, la actividad minera es una de las principales actividades económicas que generan mayor efecto recaudatorio en recaudación tributaria peruana.

2.2.4. Presión Tributaria en el sector minero.

En la actualidad, en el sector minero peruano se han identificado la variedad de impuestos que soporta este sector económico en nuestro país; el Diario Gestión (2019), señala que en el sector minero peruano la carga tributaria se ve impuesta por el IR, las regalías y de forma inclusiva cargas específicas, por ejemplo, el Gravamen y el Impuesto Especial a la minería; siendo así la situación en la última década (2009-2018), esta actividad económica produjo el 20% del surtido de negocios "IR", entre regalías e impuesto especiales, adicionalmente se realizó la transferencia vía canon S /. 40 mil millones de soles a gobiernos locales y municipales.

Desde otro punto de vista, se considera que la actividad minera es la actividad que soporta mayor carga tributaria frente a sus principales competidores, a pesar de que esta actividad económica es la actividad con mayor descentralización en el país, estando presente en 17 de las 25 regiones del Perú, llevando desarrollo a las provincias

más alejadas del país, ello basado en declaraciones de Pablo de la Flor, Director Ejecutivo en la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

En esa línea económica, Frias (2015), refiere a que en la región de Arequipa se estimaban proyectos mineros aproximados US\$ 9,472 millones, que representaría el 15% del total estimado a nivel nacional; entre estos proyectos se tenían contemplados la ampliación de Cerro Verde, la mina de Tía María de la empresa Southern Peru Cooper Corporation, la mina de Pampa de Pongo de Jinzhao Mining, la mina de Tambomayo de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, así como Don Javier y el Zafranal que se hallan en estado de exploración minera; sin embargo, el autor preveía que no solo es necesario poseer reservas mineras, sino que a su vez se necesita crear un ambiente jurídico y político favorable para el desarrollo de este sector económico, teniendo en cuenta los beneficios económicos para el desarrollo local y el cuidado respecto a un entorno medioambiental sostenible en la región arequipeña.

En la actualidad, en la región arequipeña se ha paralizado el proyecto minero Tía María, de acuerdo con Ferreira y Tincopa (2019), analizan los riesgos en torno al conflicto minero, partiendo de un análisis político, de dicho análisis se desprende un conflicto que tiene como actores de riesgo la popularidad presidencial, la resistencia anti minera en el Valle de Tambo y la posición de la compañía minera Southern Peru Cooper Corporation; en este contexto, de la investigación se desprende que se ha logrado una influencia política sobre los movimiento anti mineros, sin embargo aún no se ha podido neutralizar las movilizaciones hostiles en la zona en conflicto, en la investigación se determinó que ha aumentado la resistencia política frente al desarrollo del proyecto minero, la oposición que demuestra el Gobernador Regional de Arequipa así como los parlamentarios por Arequipa; por último, señalan que la viabilidad del

proyecto se encuentra en manos de la empresa minera, en el sentido de conseguir la aprobación de la población del Valle de Tambo, en el caso de no poder concretar una aprobación por parte de la población, este conflicto fortalecerá la posición del grupo anti minero en la Región de Arequipa, esta última situación conllevaría a un desmedro en la economía regional así como en política recaudadora de impuestos, por parte del Gobierno Central.

En conclusión, la Región de Arequipa cuenta con gran capacidad de explotación de recursos mineros, sin embargo existe resistencia frente al desarrollo de la actividad minera por parte de la población cercana a los proyectos mineros, esta situación dificulta la capacidad económica y limita la capacidad recaudadora impositiva de la región arequipeña, así mismo genera un entorno de inestabilidad política y económica para el Gobierno Central y demás dependencias regionales.

2.3. Cultura Tributaria

2.3.1. Definiciones pertinentes

Para definir la “Cultura Tributaria”, debemos por empezar a desglosar el término, primero definiendo el concepto de cultura, para ello la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante UNESCO (1982), respecto a la cultura cabe señalar que en la actualidad, la cultura se puede considerar como la disposición de aspectos destacados, académicos y emocionales inconfundibles, de otro mundo y materiales, que describen a un público en general o una reunión social. Incorpora, a pesar de las expresiones artísticas y las letras, estilos de vida, los derechos fundamentales propios del ser humano, los sistemas de valores, las costumbres y convicciones y esa cultura permite al hombre reflexionar en sí mismo. Es ella quien nos hace explícitamente humanos, juiciosos, críticos y moralmente

dedicados. A través de ella reconocemos valores y nos asentamos en decisiones. Asimismo, el hombre se manifiesta, se vuelve consciente de sí mismo, se percibe a sí mismo como un proyecto incompleto, cuestiona sus propios logros, busca decididamente nuevas implicaciones y hace obras que le permiten la trascendencia. (Conferencia Mundial de Políticas Culturales, México).

En resumen, el término cultura engloba conceptos de identidad arraigados a la persona, es el término que nos permite discernir sobre aspectos éticos y morales, los cuales nos definen como personas y permiten el desarrollo del individuo en sociedad.

Habiendo definido el concepto de cultura, es necesario delimitar el concepto de Tributo, siendo así, Medrano (1990), señala que tradicionalmente sean dividido entre originarios y derivados; los recursos originarios provienen del patrimonio propio del Estado, en cambio los recursos derivados son recaudados por la el Estado provenientes de economías del sector privado, de esa forma el Tributo se caracteriza por ser un recurso derivado, obtenidos por capitales privados con la finalidad de satisfacer necesidades de bienestar público; en el Perú, los tributos guardan características particulares, los tributos se recaudan por medio de prestaciones pecuniaria, son establecidas por ley, no constituyen sanción, es decir, que si la obligación del pago de un impuesto es originada por una conducta que resulta ser penada, esta obligación no debe ser pagada por parte del contribuyente; por último, el tributo siempre tiene un origen de recaudación del sector privado al sector público.

En ese marco, los tributos son recursos derivados que provienen del sector privado en favor del sector público, con la finalidad de satisfacer el bienestar público del Estado; así mismo en el Perú, los tributos tienen origen legal, son de carácter pecuniario, no constituyen sanción y provienen de capitales del sector privado.

Habiendo definido la cultura y el tributo de forma segregada, es necesario entender como este término funciona en su conjunto, para ello, de acuerdo con Bonilla (2014), explica que la “cultura tributaria” se caracteriza como un conjunto de actividades que bajo la premisa de la sistematizar, se financian a través de un presupuesto inversión y se planifican con objetivos directos y efectos indirectos para mejorar la preparación de un marco político para reconocer deliberadamente la carga tributaria y los procedimientos tributarios, así como tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el propio marco político que ampara la imposición de esta política pública.

En palabras de N. Castillo y G. Castillo (2016), señalan que la “Cultura Tributaria” conciernen a un conjunto de valores, conocimientos y actitudes que se comparten en una sociedad respecto a la carga tributaria y su respectiva normativa; con el objetivo de lucha frontalmente contra la evasión tributaria y el contrabando, cuya erradicación es imprescindible para el desarrollo de los Estados; siendo así con la “Cultura Tributaria” se busca que los contribuyentes, tomen conciencia respecto al deber constitucional de aportar al Estado en beneficio de un bienestar general, por ello que el aporte al Estado es esencial para el desarrollo de infraestructura e implementación de servicios públicos.

En resumen, se relaciona con el cumplimiento de deberes y obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes y no guarda relación con la elaboración e implementación de políticas tributarias con el objetivo de incrementar la recaudación tributaria. Por último, la “Cultura Tributaria”, parte de un concepto propio del contribuyente, en la cual influyen los valores, nivel educativo y normativa vigente respecto al cumplimiento tributario, estas dimensiones ayudan a comprender el impacto económico que tienen en el sector minero de la Región Arequipa.

2.3.2. Elementos de la Cultura Tributaria

En este contexto es necesario precisar, las características y elementos que influyen en la "Cultura Tributaria"; en esa línea, Armas y Colmenares (2009), indican que en antiguas definiciones se tuvo en cuenta atributos específicos de la "Cultura Tributaria", por ejemplo, los valores, conocimiento y el comportamiento hacia hechos determinados, refieren que el impuesto se relaciona con los lineamientos de la norma tributaria en la que interviene la Constitución Política y los Códigos que controlan la normativa en materia fiscal que intervienen en la nación. Es importante distinguir que los componentes que conforman la "Cultura Tributaria" son valores, normativa y sanciones legales, simbología e innovación tecnológica.

2.3.2.1. Valores

En palabras de Cota (2002), señala lo siguiente respecto a los valores que rigen la vida del hombre, en esa línea, durante la permanencia del hombre en la tierra, ha desarrollado junto a sus semejantes una progresión de normativas y estilos de vida que han regido su comportamiento en la sociedad. Esta serie de disposiciones se conocen como valores humanos y son directrices demostradas de forma empírica que rigen las diversas culturas que se desarrollan en el mundo. Estas normas de conducta no son equivalentes para todos, ya que en todo grupo social son avaladas, sin dejar constancia de forma expresa, proponiendo diversos métodos de continuidad.

A medida que el mundo avanza, se han ajustado las prácticas de la humanidad, que en general continúan según las leyes éticas, religiosas y estéticas que marcan el camino por el que la sociedad transita sin desafíos, ya sea en el trabajo, en el hogar, en la iglesia, etc., siendo estos percibidos como valores inalienables para la persona, que

reflexiona en ellos ya que nos expresan su significado siendo utilizados para la educación de cada núcleo social específico.

En esencia, los valores parten de un concepto propio de cada grupo social, en ese ámbito, las particularidades de las obligaciones morales y éticas se definen por el desarrollo del individuo en la sociedad que lo rodea y por consiguiente se encuentran en constante construcción evolutiva.

2.3.2.2. Conocimiento

Dentro de este contexto es necesario definir el concepto de conocimiento para ello, Segarra y Bou (2005), siguiendo lo estipulado por Nonaka y Takeuchi, refieren que se reconocen dos acepciones del conocimiento desde un punto de vista, la epistemología occidental tradicional ve al conocimiento como estático y formal. Esta epistemología se ha concentrado en la verdad como la propiedad fundamental del conocimiento, que resalta el la forma abstracta, estática y no humano del conocimiento, comunicada en sugerencias y en una lógica convencional. El otro origen al que aluden estos autores, es respecto a la imaginación del conocimiento como un ciclo humano dinámico de legitimación de la fe individual en busca de la verdad. Este origen se caracteriza por la naturaleza dinámica y subjetiva del conocimiento, se refiere en términos de responsabilidad y convicciones establecidas en las cualidades individuales.

2.3.2.3. Sistema Tributario

Para englobar los elementos que conforman parte de la “Cultura Tributaria”, es necesario describir el concepto de Sistema Tributario, en ese ámbito, de acuerdo con Bravo (2006), indica que en el momento en que hablamos del Sistema Tributario nos referimos al ordenamiento de estándares lícitos que determinan impuestos y establecen

políticas y obligaciones formales necesarias para hacer concebible la progresión de las contribuciones al Estado, así como las que contienen los principios de la Ley Tributaria, típicamente asentados en el contenido Constitucional.

En esta situación el Sistema Tributario es más extenso que el Régimen Tributario que alude a los lineamientos referidos a tributos. El concepto de sistema tributario, refiere en sentido amplio al desarrollo de conceptos normativos y establecimiento de parámetros legales tributarios dentro de los cuales se desarrollan la carga y presión tributaria en un determinado estado esta actividad se plasma de forma práctica en la actividad recaudatoria de SUNAT en el estado peruano.

2.3.3. Dimensiones de la Cultura Tributaria

Respecto a las dimensiones de la “Cultura Tributaria”, Florián (2017), indica que es necesario enfatizar sobre tres componentes: el primero es la “Conciencia Tributaria”, el cual versa sobre las actitudes y creencias de los contribuyentes que se ven motivados por la voluntad de contribuir con sus impuestos; el segundo componente es la “Difusión y Orientación Tributaria”, que recae sobre los medios informativos que realzan la autoridad legítima social de la tributación, estableciéndose medio o procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; el último componente es la “Educación Cívica Tributaria”, la que incide sobre la educación impartida a la ciudadanía respecto a la conciencia fiscal, en este elemento los contribuyentes forjan conciencia sobre el pago de impuestos.

2.3.3.1. Conciencia Tributaria

Respecto a la dimensión de la conciencia tributaria, es debido acotar lo descrito por Rivas (2018), señala la conciencia tributaria, señala que representa el buen juicio

que tienen los individuos, influenciados por el conglomerado de componentes, para actuar en relación a sus obligaciones tributarias. Tiende a ser antagónico (no cumple) o positivo (si cumple), por lo que mantiene dos implicaciones muy caracterizadas (...); así, la ordenación de la conciencia tributaria se da desde la adolescencia hasta la edad adulta y podría configurarse posteriormente, siendo que la consecuencia del proceso de desarrollo de la conciencia tributaria impulsa al individuo a recibir dos situaciones absolutamente inversas entre sí.

Por lo tanto, la distinción dependerá del clima familiar y social en el que se han asociado desde su juventud y que les han presentado diversas cualidades explícitas de su encuentro socio-social, particularmente en su conexión entre la sociedad y el Estado

2.3.3.2. Educación Tributaria

En este ámbito, como dimensión de la "Cultura Tributaria" es debido conceptualizar el termino Educación Tributaria, respecto a ello, Mendoza et al. (2016), desarrollan explican que la educación tributaria es la transmisión de cualidades dirigidas a la satisfacción de la comunidad de las obligaciones de cada residente para contribuir a los gastos públicos, lo cual se logra tolerando los deberes que nos corresponde como contribuyentes participando de una sociedad de gobierno en democracia. Herrero y Monge (2002), afirman que el pago de la carga impositiva es una obligación del contribuyente, así como hacer un uso adecuado del mismo, los autores declaran que la "Cultura Tributaria" es un componente de doble finalidad: desde un punto de vista hay contribuyentes que siguen el compromiso y por otro, el Estado emplea el dinero de la forma adecuada y legal en acorde con los intereses comunes de los contribuyentes de la manera más honorable e imparcial con vocación solidaria, por lo tanto, el enfoque

más ideal para apoyar la "Cultura Tributaria" es demostrar al público el mejor aprovechamiento de los impuestos en beneficio de todos. La capacidad de comprender el deber de cumplimiento depende en gran medida del nivel profesional de los ciudadanos, es decir, los ciudadanos comprenden, conforme a su desempeño en el ámbito laboral, existe un sacrificio dinerario que se desarrolla en beneficio de la sociedad y lograr el desarrollo social del Estado al promover y difundir la "Cultura Tributaria".

De forma concluyente, este concepto engloba la función recaudadora por un lado, el Estado recauda impuestos por parte de la sociedad y del otro lado, el Estado está en la obligación de garantizar el buen uso y aprovechamiento de los recursos públicos, para con ello fortalecer la capacidad recaudadora del Estado e incentivar a una mayor conciencia de la "Cultura Tributaria" en los ciudadanos.

2.3.3.3. Cumplimiento Tributario

Por último, la dimensión del Cumplimiento Tributario engloba aspectos esenciales de la "Cultura Tributaria", Pastor (2018), define el "Cumplimiento Tributario", en base a lo estipulado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD), explica que La forma en que la ciudadanía cumple con los compromisos tributarios está enmarcados en el marco normativo de la Administración Tributaria, ello se manifiesta a través de la exposición oportuna de los datos de tributarios necesarios, la declaración de información completa y precisa, el cumplimiento de pago de impuestos en forma oportuna y certera. Sin embargo, en el caso de que el ciudadano no pueda cumplir con una de estas exigencias tributarias,

puede considerarse como una manifestación intencionada de no cumplir con las exigencias tributarias.

De igual manera, el Centro Interamericano de Administración Tributaria CIAT, señala que al relacionar la obligación tributaria con la autodeterminación de la deuda por parte del propio contribuyente, caracteriza "el cumplimiento tributario se centra en la presentación de la declaración jurada de impuestos, lo que incluye información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y esta culmina con el pago del saldo mismo de la carga impositiva. Estas 2 acepciones definen el cumplimiento tributario propiamente dichos.

2.3.4. Importancia de la Cultura Tributaria

En la "Cultura Tributaria" inciden diversos factores así lo explica, Solórzano (2011), el autor señala, para que se concreten los objetivos del sistema tributario depende de la percepción de riesgo del contribuyente, así como de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria, sin embargo, existen sociedades en la que la disfunción entre ley, moral y cultura no permiten alcanzar los objetivos de recaudación. El autor señala, que la cultura ciudadana como parte de la "Cultura Tributaria", se encarga de conformar un conjunto de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la sociedad en particular, promoviendo un cambio en la conducta de forma consciente; este factor es crucial para la implementación de una "Cultura Tributaria" de relevancia; por ello, el autor enfatiza que la importancia de la "Cultura Tributaria" radica en la cultura ciudadana de las personas frente a la recaudación de impuestos, por lo tanto dejar de lado este factor, resulta contraproducente para fortalecer la recaudación en nuestro país.

2.4. Diagnostico Tributario del Sector Minero

2.4.1. Definiciones pertinentes

Conforme a Amasifuen (2015), es necesario identificar como es que se desarrolla el sistema tributario peruano, el autor señala que el Perú sigue el estándar internacional la que se conforma por la Política tributaria, Administración Tributaria y Sistema Tributario; cada uno de estos componentes está interrelacionado con el Estado peruano.

En esta línea, (Amasifuen, 2015), aclara que la Política Tributaria es coordinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, este organismo es el encargado de construir las estrategias tributarias en la nación, según el enfoque monetario y los planes de gobierno del Estado. En cuanto al Sistema Tributario, este marco es coordinado por el Congreso, por cuanto los impuestos tienen un punto de partida lícito en la Ley, el Congreso es responsable de construir a través de la Ley, las reglas de la estrategia de liquidación a nivel nacional finalmente, la Administración Tributaria es practicada por los diferentes grados de Gobierno, por ejemplo, Municipios y Gobiernos Regionales; así como por la SUNAT, este último respecto al "IR", "IGV", Impuesto Selectivo al Consumidor, Impuesto a las Transacciones Financieras entre otros dispositivos en materia tributaria.

2.4.2. La Presión Tributaria respecto el "IR" Tercera Categoría

De acuerdo con el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentario (2018), señala que durante el 2016, la recaudación por "IR" en proporción con el Producto Bruto Interno, llegó al 5,2 %, el cual es un ratio inferior respecto a los últimos años.

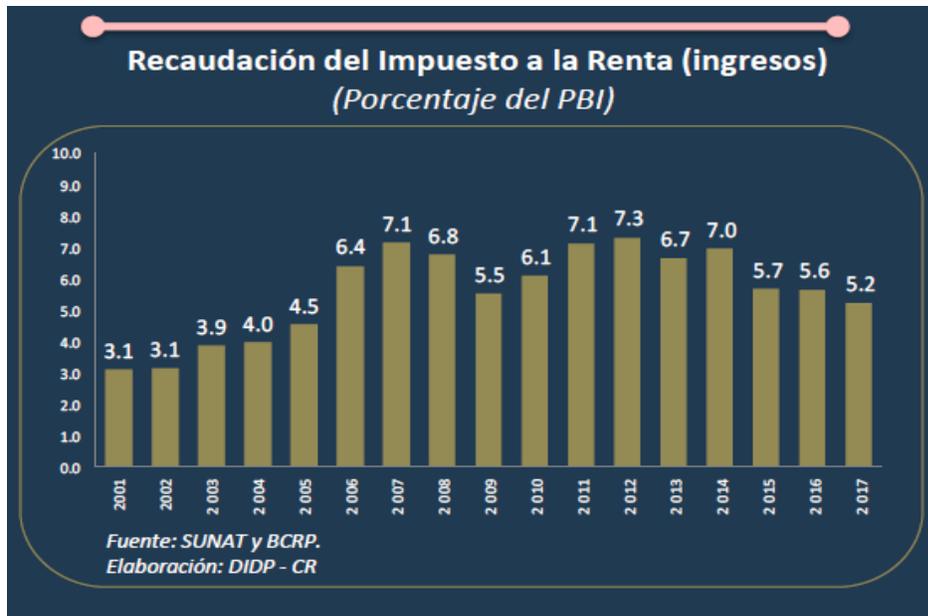


Figura 2. Recaudación del “IR”. (Ingresos). Porcentaje del PBI.

Respecto al “IR” de Tercera Categoría o renta empresarial es el impuesto en la que existe mayor ingreso por impuesto, sin embargo, se realiza una alta volatilidad.

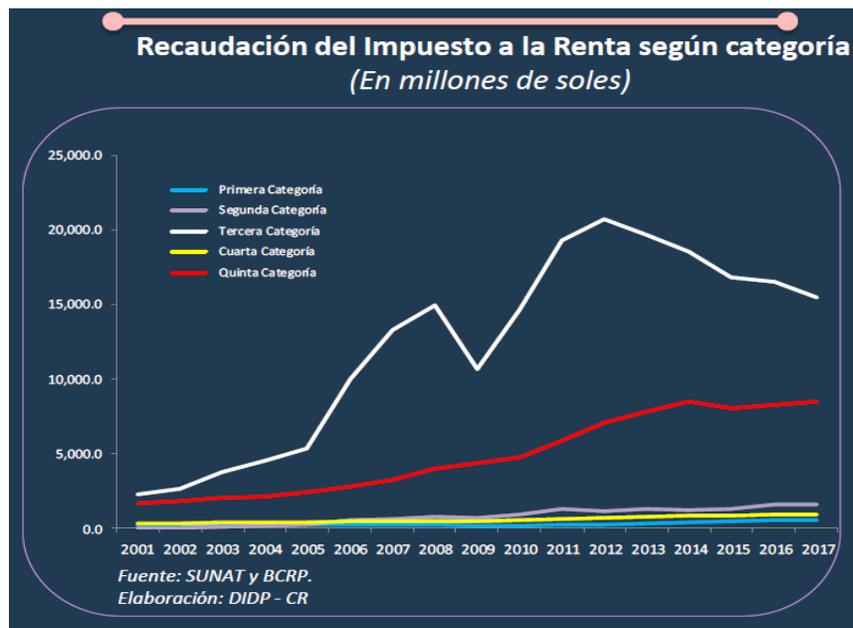


Figura 3: Recaudación del “IR” según categoría. (En millones de soles).

2.4.3. La Evasión Tributaria entorno al Impuesto a la Renta Tercera Categoría

Según Quintanilla (2014), la Evasión Fiscal se da en los diversos impuestos, particularmente con el "IGV" y el "IR", en ese sentido, según Jorge Manini, calculo que la evasión viene En aproximadamente el 47% de los ciudadanos, en esta línea, el examen realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe mostró que la evasión fiscal es del 53% en personas jurídicas o empresas y del 33% en personas naturales; en este sentido, la evasión afecta más a las empresas y/o personas jurídicas.

En ese contexto (Quintanilla,2014), siguiendo a lo expresado por Las Heras Jorge, indico que debido a la complejidad de la evasión tributaria, los factores que influyen en la evasión tributaria son de carácter extraeconómicos, como son la carencias de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado; de esa forma, el autor indica que estos factores extraeconómicos son los que influyen en este fenómeno económico.

Conforme con el Grupo de Justicia Fiscal Perú (2018), define a la evasión tributaria o evasión fiscal como la violación deliberada del marco legal con el fin de evitar o reducir el pago de impuesto, siendo por ello un acto ilegal; de esa forma para el año 2016, señala que la evasión en "IR", más del 50% de la recaudación potencial de "IR", se perdió por temas de elusión y evasión tributaria, en este informe, se indicó que de seguir con esta tendencia para el año 2018, la perdida fiscal alcanzaría los s/. 66 mil millones, cuyo monto equivale a la inversión social y productiva en rubros como salud, educación, saneamiento, protección social y agricultura.

En esa línea, la capacidad recaudadora del Gobierno Central se ve afectada por la evasión tributaria en la economía nacional, cuyo impacto incide directamente en las finanzas públicas; este aspecto no es ajeno al sector minero ya que en este sector existe un porcentaje de explotación minera que se halla en la informalidad y en algunos casos recaen en la ilegalidad de la actividad minera.

2.4.4. La Cultura Tributaria en el sector minero de la Región de Arequipa.

En este contexto, Dammert y Molinelli (2007), señalaron lo siguiente respecto a la Tributación minera versus otros sectores económicos, explican que los ingresos por aspectos tributarios se han beneficiado de la explosión económica de la actividad minera. Por ejemplo, la tasa de desarrollo del surtido de la actividad minera (61,7% anual normal en el período 2001-2006) ha sido cuatro veces mayor que la tasa de la recaudación nacional en un período similar (14%). Debido a este avance ideal, en el 2006 la inversión minera en la recaudación tributaria interna alcanzo prácticamente 21%, mientras que en el 2001 apenas llegó al 4%. La relevancia de la actividad minera en la recaudación fiscal se aclara básicamente con el "IR" y la Regularización de la Tercera Categoría "IR" que pagan las organizaciones mineras.

En esa línea, en la actualidad esta situación ha variado, de acuerdo con el Grupo Propuesta Ciudadana (2019), señala lo siguiente respecto, la tributación minera en la Región de Arequipa en el 2018, el aporte tributario de la actividad minera es comparable a apenas 1.3% del PIB nacional, conforme a los datos históricos no supera el 5%. En ese contexto, el Perú cuenta con una presión tributaria de 13%, lo que demuestra altos niveles de fraude fiscal, solo durante el periodo 2018, la SUNAT calcula 66 mil millones de soles.

Sumado a la evasión o elusión, se suman las deudas tributarias contraídas por enormes organizaciones de la nación, las cuales han sido procesadas en instancia judicial con la finalidad de postergar los pagos de forma indefinida, como la Minera Cerro Verde, al igual que diferentes organizaciones del rubro.

En adición, pésimos pagadores del sector, el sector minero se beneficia de exoneraciones y ventajas tributarias. Uno de ellos es el descuento del IGV, es decir, la recuperación de pagos por parte concepto de IGV dentro de la nación, cuando la mayoría de sus transacciones son en el exterior, por la pauta de "los impuestos no se exportan".

Por ejemplo, la organización minera Cerro Verde, los datos entregados por la organización a la Bolsa de Valores de Lima y conforme al secreto tributario, es absurdo esperar conocer en detalle cómo se producen estos gastos. En términos generales, estas solo se conocen los componentes del costo total de ventas. A grandes rasgos, sus niveles de compromiso tributario no han sido enormes para la Región, como se puede encontrar en la tabla adjunta. Posteriormente, con prácticamente la totalidad del 60% son exportaciones, su contribución a nivel tributario al presupuesto de inversiones de la Regiones resulta irrelevante.

**GR Arequipa: Presupuesto de inversiones por toda fuente, 2014-2018
(Millones de soles y porcentaje)**

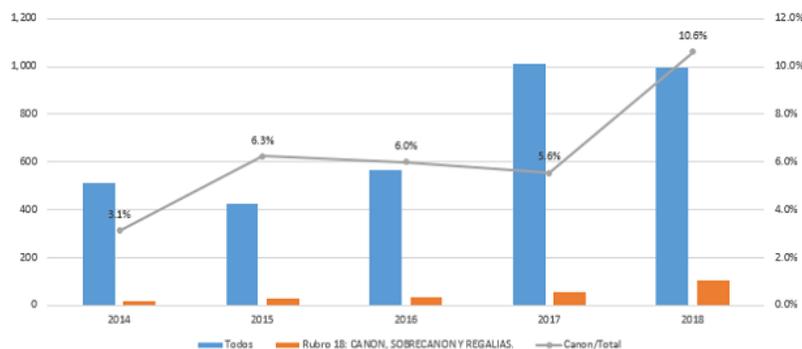


Figura 4: Presupuesto de inversiones por toda fuente, 2014-2018. (En millones de soles).

Como se puede apreciar, la capacidad contributiva fiscal del sector minero es relativamente baja, teniendo como principales características la evasión y técnicas de elusión tributaria que algunas empresas del sector practican, así mismo, en el sector minero existen beneficios impositivos que involucran la exportación de minerales y beneficia a los contribuyente mineros; por último, empresas como la Sociedad Cerro Verde han logrado judicializar el pago de impuestos, lo que conlleva a un retraso efectivo en la recaudación de impuestos respecto de los periodos concernientes de pago; sin embargo, a pesar de estas particularidades del sector minero, este actor económico se convierte en la principal fuente de impuestos para el Estado, este último aspecto puede estar relacionado a la capacidad de producción y exportación de los minerales de las empresas mineras.

CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL

3.1. Análisis de Proyectos del sector Minero nacional

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, es debido examinar la coyuntura en la que se desenvuelve el sector minero a nivel nacional y cuáles son las perspectivas a futuro que se espera obtener sobre este sector económico.

Siendo así, el Centro de Investigación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en adelante BBVA Research (2019), señala que el sector minero peruano, se encuentra en una etapa de un nuevo “inicio del ciclo de inversión”, sobre todo respecto a la explotación del Cobre, señala como principales motores de la industria minera, a los proyectos de Quellaveco, Mina Justa y Toromocho.

El informe refuerza las cualidades de los principales proyectos mineros identificados con cobre y plata, además, construye que algunos emprendimientos se han retrasado fundamentalmente por enfrentamientos sociales, entre los que destaca el proyecto "Río Blanco" con una especulación aproximada. (USD 2.500 millones), el proyecto "Conga" con un emprendimiento esperado de (USD 4.800 millones), el proyecto "Galeno" con un emprendimiento cercano (USD 3.500 millones) por último, la tarea "Tía María" con una especulación de (USD 1.400 millones), en ese contexto, según el informe de BBVA Research, se ha reconocido que el objetivo principal de postergación de los proyectos mineros es la contaminación de las comunidades que engloban los proyectos mineros, los cuales ven amenazados la actividad económica local, entre las que resalta la ganadería y agricultura.

El estudio del BBVA Research, también resalta el nivel de competitividad y participación del Perú en el escenario mundial, siendo que el Perú, es el primer país con mayores reservas de plata en el mundo, respecto al cobre es el tercer país con

mayores reservas cupríferas y es también el tercer país con mayores reservas de zinc en el mundo. Por último, el informe indica que el Estado peruano está trabajando para aumentar la actividad minera en el país, ello por medio de la simplificación administrativa, la revisión normativa en el sector minero, la promoción de un entorno socialmente adecuado y las intervenciones diferenciadas de proyectos.

3.2. Análisis económico del Sector Minero Nacional

En este ámbito, Castañeda (2019), recogió las declaraciones del Ministro de Energía y Minas, el Sr. Francisco Ismodes, explica que hacia fin de año (2018) se espera alcanzar US \$ 4.000 millones de inversiones; mientras que para 2019 se espera los US \$ 6.000 millones, según proyecciones de la actividad económica. Se confiaba en la minería seguiría siendo una de las principales variables en el avance de la economía pública, en este sentido, calculo que en 2019, las especulaciones mineras representarían el 50% del desarrollo de la economía nacional, la que llegaría al 6,5% en el próximo año.

Según las proyecciones de la Banco Central de Reserva (BCR), señala que el sustento de esta administración es indudablemente la promoción de las inversiones mineras y el presidente Martín Vizcarra lo ha venido impulsando, siendo que en cada una de las declaraciones realizadas señalo la realización de 15 proyectos, estimadas en más de US \$ 15.000 millones, comenzará a desarrollarse durante los próximos tres años.

Como se puede denotar la proyección económica estimada para este sector representaría el 50% de la inversión privada en el país, sin embargo, esto resulto ser una estimación que no tenía en cuenta acontecimientos negativos respecto a proyectos futuros que no se podrían desarrollar, ejemplo de ello es el caso del proyecto minero

Tía María en la región de Arequipa, cuyo conflicto social se encuentra latente desde el año 2011 hasta la actualidad que se encuentra con actividad minera suspendida.

Así mismo, para contrastar estos datos económicos, es necesario desarrollar el efecto tributario que tienen estas proyecciones durante el periodo 2018, por ello, de acuerdo con la “Memoria Anual de la SUNAT” (2018), respecto a la recaudación del “IR” de Tercera Categoría, indica que en el 2018 la recaudación ascendió a S /. 41,598 millones más que en 2017, lo que implicó una evolución de 11.8%, es decir, de S /.4,843 millones más que en 2017. El mayor efecto recaudatorio del “IR” se sustentó en las rentas de actividades empresariales, tanto en su regularización del año 2017 (que se paga en 2018) como en las cuotas ordinarias programadas en virtud del Régimen General y Régimen Tributario MYPE (RMT).

Este resultado positivo, conseguido en la regularización, no solo se traduce en mayores pagos por dicho concepto, sin embargo, además se decidió la ampliación de pagos a cuenta en virtud del Régimen General y del Régimen Tributario MYPE, de manera que en 2018 S /. 18, 601 millones, monto mayor en S /. 2, 198 millones en comparación con el que se obtuvo en 2017 y que implicó un desarrollo del 11,9%.

Los pagos a cuentas en el régimen general de los sectores de minería, hidrocarburos, intermediación financiera, transporte, generación de fuerza eléctrica, agua y construcción, han impactado en la recaudación en un 47,9%, 39, 5%, 25,4%, 4,1%, 3,4% y 2,6%, correspondientemente

En ese marco, Gestión (2017), el pago del IR por parte de las empresas mineras representa el 27% del total recaudado del impuesto por parte de SUNAT, asimismo esta cifra representa el 10% del PBI nacional peruano, por ello que el aporte que realiza este

sector a la economía nacional es de suma importancia para la política económica nacional.

Otro dato económico importante a rescatar lo ofrece el Ministerio de Energía y Minas (2018), refiriéndose al desarrollo económico y social de las regiones mineras peruanas, señala que las transferencias a Gobiernos Regionales y Locales por concepto minero favorecen al Estado en su totalidad. En esta línea, las transferencias por Canon Minero, Regalías Mineras (Legal y Contractual) y Derecho de Vigencia y Penalización en 2018 llegaron a la cantidad de S /. 4,875, existiendo un incremento considerable del 47% respecto al monto total del 2017. Esta cifra es la más elevada que se ha registrado tributariamente, lo que muestra el desempeño de la actividad minera en el Perú. Regiones como Ancash, Arequipa y Moquegua, donde los retornos de Canon Minero y Regalías Mineras alcanzan un 68.5%, 39.7% y 39.6% de la recaudación total, respectivamente. Las regiones más beneficiadas por el mayor de la transferencia de recursos generados por actividades mineras son las regiones de Ancash con una porción del 31,1% del total de recursos distribuidos, Arequipa con el 17,5% de la oferta, Cusco con el 7,8%, La Libertad con el 6,4% y Apurímac con el 5,6%.

En consecuencia, la actividad minera debe ser constante para que las regiones se beneficien de las ventajas financieras y de esta manera ayudan al desarrollo del Estado a nivel nacional. El mejoramiento de las nuevas actividades mineras permitirá que las transferencias a nivel regional se incrementen en los próximos años, brindando bienestar social a la población.

A este punto es importante resaltar, primero que la actividad minera es una actividad empresarial que genera grandes recursos económicos para el bienestar de la economía pública peruana, gracias a esta actividad el Estado peruano ha podido

mantener su estabilidad económica, sin embargo se ha visto empañada por conflictos sociales en localidades cercanas a los proyectos mineros lo que ha perjudicado los proyectos mineros y han afectado directamente la capacidad recaudadora de SUNAT, es decir, la carga impositiva que se esperaba obtener para años venideros, se ha visto perjudicada por los conflictos sociales entorno a la actividad minera, por el precio de los metales y por la densa normativa tributaria vigente entorno al sector minero.

A pesar de la presión tributaria en este sector, el descontento de la población frente a la actividad minera, conlleva por parte de la población a la suspensión de actividades mineras en la Región, cuestión que es un hecho ajeno a la esfera intrínseca del contribuyente minero; este último muestra interés y voluntad de realizar la actividad minera, por lo tanto, cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a este sector económico.

En esta línea de análisis, se tiene que la recaudación en rentas empresariales se considera como parte de este tipo de renta, la de Tercera Categoría, Rentas de Tercera a cuenta propia y retenciones, Régimen Especial del "IR", Régimen MYPE Tributario, Otras rentas de Tercera categoría (1) y Otras rentas de Tercera categoría (2), Régimen Único Simplificado. Para efectos de esta investigación es necesario analizar las Rentas de Tercera Categoría, hasta finales del año 2018 la Administración Tributaria recaudo S/. 19, 169.2 millones de soles; en el mismo cuadro se puede identificar la variación real respecto del 2019 de 0.5% por mes y una variación acumulada de 2.3%; lo que conlleva a determinar que en el año 2019 hay un aumento en la recaudación de rentas de Tercera Categoría a nivel nacional.

Bajo ese contexto, es preciso agregar que de acuerdo a la SUNAT (2019), la recaudación tributaria del IR de Tercera Categoría se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro A16																		
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT- RENTAS EMPRESARIALES, 2005-2019 (Millones de Sol)																		
Concepto	2018									2019					Acumulado al		Var. real %	
	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	mes de mayo		2019/2018	
															2018	2019	Mes	Acum.
"IR" EMPRESARIAL	1,284.0	1,485.3	1,518.1	1,507.8	1,506.2	1,577.0	1,614.6	1,764.9	19,329.8	2,165.9	1,964.0	1,953.7	1,325.7	1,325.1	8,355.9	8,734.4	0.5	2.2
Tercera Categoría	1,270.6	1,472.4	1,503.9	1,495.0	1,493.9	1,563.6	1,602.0	1,752.5	19,169.2	2,151.9	1,951.2	1,940.6	1,312.5	1,311.8	8,286.0	8,668.0	0.5	2.3
Rentas de Tercera Cuenta Propia, Retenciones	1,140.6	1,337.7	1,358.4	1,341.1	1,330.7	1,394.6	1,422.7	1,569.7	17,267.9	1,932.2	1,785.5	1,793.1	1,184.9	1,185.0	7,512.8	7,880.8	1.1	2.6
Régimen Especial del "IR"	28.9	27.3	28.7	28.1	28.1	28.7	28.5	28.3	344.2	34.3	28.6	26.4	27.4	28.1	146.4	144.8	-5.5	-3.3
Régimen MYPE Tributario	93.2	96.3	104.6	110.6	113.1	120.6	126.6	131.6	1,333.6	161.5	108.9	102.2	87.2	87.6	530.3	547.4	-8.5	0.9
Otras Rentas de Tercera Categoría 1/	7.9	11.1	12.1	15.1	21.9	19.8	24.2	22.9	223.6	23.9	28.1	18.9	13.0	11.1	96.5	95.1	37.2	-3.7
Otras Rentas 2/	2.2	2.6	2.9	1.6	1.3	1.9	1.6	1.7	27.1	1.8	2.1	1.9	2.2	2.1	13.6	10.1	10.6	-27.7
Régimen Único Simplificado	11.2	10.3	11.3	11.2	11.1	11.5	11.1	10.7	133.5	12.1	10.7	11.2	11.0	11.3	56.3	56.3	-2.2	-2.3

1/ Incluye el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante la Ley N° 26777 y otras rentas como

Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Incluye las Rentas retenidas por liquidaciones de compra, rentas por incremento patrimonial no justificado, excedente de devoluciones de oficio, y las rentas de cuenta propia consignadas en el Formulario 150.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística

Figura 5: Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT- Rentas Empresariales. (En millones de soles).

3.3. Análisis sobre las obligaciones tributarias del Sector Minero

En contraste, con los datos analizados es debido identificar en qué esfera se desarrolla el ámbito tributario minero, el Instituto Peruano de Economía, en adelante IPE (2019), señala explica que de forma similar a otros sectores económicos, la actividad minera se le ha impuesto el "IR" sobre las utilidades que percibe por el desarrollo de su actividad. Entre los años 2011 y 2016, la recaudación tributaria minera cayó debido a los bajos precios de los metales y a la depreciación en la minería en años anteriores. No obstante, en los dos últimos años, se ha multiplicado por cinco estos factores que influyen en la recaudación fiscal del sector.

A diferencia de otras naciones mineras, la tasa "IR" se halla en el rango medio. A parte del "IR", la minería tiene más obligaciones tributarias, por ejemplo, las regalías se pagan desde el inicio de las operaciones mineras que el Gravamen Especial a la Minería y el Impuesto Especial a la Minería, gravan la rentabilidad por la explotación de recursos. Como parte de la carga impositiva del sector minero se debe incluir Ley de Regalías Mineras No. 29788, Regalías Mineras Ley 28258, Impuesto Especial Minero (IEM) e Gravamen Especial Minero (GEM).

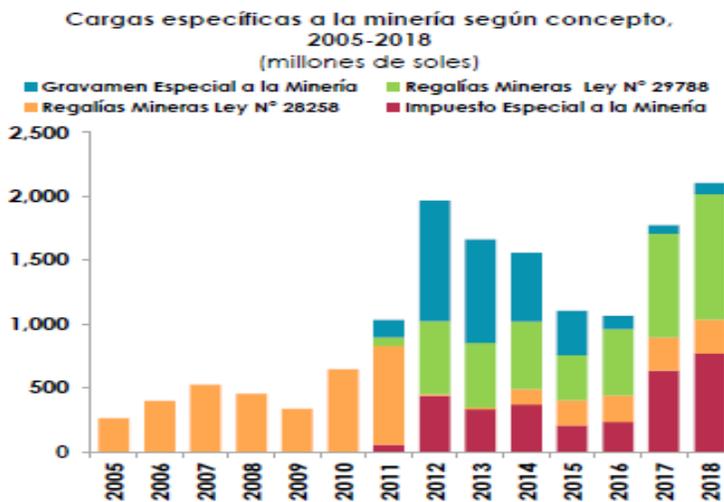


Figura 6: Cargas Específicas (Millones de soles)
Fuente: SUNAT

Desde otra perspectiva, cabe aclarar que estas cifras deben contrastarse con la Informalidad en el sector, en esa línea Hernández y De la Roca (2006), explica dos particularidades del sector económico informal que son ampliamente utilizadas por la doctrina tributaria, la primera diferencia describe al sector informal, como aquellas actividades que contribuyen al incremento del PBI, con la excepción de que son actividades no registradas adecuadamente ante el Estado peruano, la segunda acepción, considerada como aquella producción de bienes o servicios de origen ilegal, que no se encuentran registrados como actividades oficiales, cuya actuación es al margen de la ley; estas dos acepciones del Sector Informal ayudan a establecer parámetros de investigación, respecto al sector minero informal en el Perú.

Este análisis teórico muestran que la actividad económica minera formal, se proyecta como principal sostén de la economía peruana, ello a pesar de contener una presión tributaria alta en relación a otros países mineros, pero a pesar de ello, este sector económico también se han desarrollado un sector minero informal; de acuerdo con Torres (2016), refiere a estimaciones aproximadas sobre la producción y ganancias que genera la minería ilegal e informal, en esa línea señala que durante el periodo 2003-2015 en los cuales se exporto oro al menos US\$ 17,359 millones de dólares son provenientes de la minería informal e ilegal, este monto representa aproximadamente el 22% del total de oro exportado, en adición a ello, en el 2015 la minería ilegal habría movilizado aproximadamente US\$1,600 millones de dólares en el mercado nacional e internacional.

De esa forma, el impacto provocado por el sector informal y con ello la evasión tributaria resulta perjudicial para el Estado peruano, así lo explica Gomero (2016), este impacto económico, se traduce en que los ingresos públicos se sustentan en dos

impuestos básicamente los que se aplican a los ingresos y aquellos que se aplican a la producción y el consumo, estos soportan el 90 % de los ingresos del gobierno central; el autor a su vez concluye que los ingresos provenientes de producción y consumo representan el 4.2%, sin embargo a pesar de la presión tributaria ejercida por SUNAT, no se ha aumentado la recaudación tributaria, ello debido a la informalidad del sector y elevada evasión tributaria.

En conclusión, la actividad económica minera contiene dos aristas, el primero es el sector formalizado que aporta tributariamente a las arcas del Estado y beneficia la actividad económica del país; la segunda arista, contiene al sector informal de la economía minera que no genera ingresos a la economía pública e inclusive está involucrada con otros hechos ilícitos como la minería ilegal, el lavado de activos, entre otras actividades criminales; estas dos aristas conforman el sector minero actual en la que la informalidad y la ilegalidad se convierten en un componente dañino para la economía peruana.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. Marco Metodológico

4.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de carácter descriptivo, se evaluaron los diversos conceptos de la “Cultura Tributaria”, analizando las características comunes del sector minero en la región de Arequipa.

Investigación de perfil histórico, por los estudios realizados con anterioridad que guardan relación con los problemas con el entorno económico de la región y la afectación al sistema tributario.

4.1.2. Diseño de investigación

Diseño de carácter transeccional, porque se analiza la información en un determinado periodo tributario y no está enfocado a evaluar las tendencias que se reporta de la variable de investigación.

Investigación de diseño bibliográfico, debido a que los datos contenidos en el presente trabajo fueron extraídos de documentos de investigación sobre el tema, aportando al marco referencial de la investigación.

4.1.3. Técnica e instrumentos de la investigación

Se emplea la técnica de revisión documental, a través del análisis normativo, documentos de investigación y tesis que contengan la variable de investigación. Sobre los instrumentos, se realiza por medio de fichas bibliográficas virtuales, que permiten la recolección de datos de forma pertinente; estas fichas bibliográficas suelen ser de material documental o virtual, dependiendo de la fuente de información.

4.2. Perspectiva General

La perspectiva general predominante se relaciona con el paradigma cognoscitivo además de socio crítico en base al sistema tributario del sector minero en la Región de Arequipa del periodo fiscal 2018.

Así en esta investigación, se desarrolla el análisis del sistema tributario en el sector minero, asimismo se analiza la presión tributaria ejercida por SUNAT, sobre el sector, así como también se desarrollan las principales contribuciones que realiza el sector minero a los gobiernos locales y al gobierno central a través del canon minero y las regalías mineras respectivamente, en ese contexto se procedió a identificar los elementos que conjugan entorno a la “Cultura Tributaria”, ello con la finalidad para poder identificar el comportamiento del contribuyente minero frente al sistema tributario nacional.

En este contexto, se pudo identificar que el contribuyente minero de la Región Arequipa, es un contribuyente con características específicas; en primer lugar es un actor del sector formal de la economía, lo que implica una actuación dentro de la esfera legal y económica nacional; segundo, que cuenta con conocimientos y predisposición para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que indica que comparten un alto sentido de “Cultura Tributaria” en relación al sector minero; en tercer lugar, respecto a la recaudación tributaria resalta una particularidad en el sector minero, el efecto recaudatorio de los impuestos puede variar debido a factores externos, los principales factores que se pudieron identificar son los precios de los metales en el mercado internacional y la obstrucción en la ejecución de proyectos de mineros de la Región Arequipa.

En relación a los factores externos de la recaudación tributaria, es necesario precisar que durante los años 2015-2018 habido una variación respecto la recaudación tributaria, gran parte de estos efectos se debió a la oferta y demanda de metales en el mercado internacional, lo que influye directamente en los ingresos generados por la actividad minera, asimismo, otro factor, que incide es la obstrucción hacia la ejecución de los proyectos mineros por ejemplo, en la Región Arequipa, conflicto social que ha generado mayor controversia es el conflicto relacionado con el proyecto Tía María, en el cual la población local no desea que el proyecto minero se lleve a cabo en la zona, alegando los problemas de contaminación que afronta la compañía minera Southern Cooper Corporation como parte de sus actividades mineras; estos hechos, conlleva a que la Administración Tributaria no pueda recaudar mayor impuestos en la Región, particularmente existe la voluntad por parte de la compañía minera de cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo debido a este factor externo no se puede concretar con este objetivo económico que favorece a la Región de Arequipa.

Otro factor externo que afecta la recaudación tributaria en la Región de Arequipa, es la actividad minera informal e ilegal, estimaciones a aproximadas señala que esta actividad genera el 20% del mineral exportado al mercado internacional, ello conlleva a la Administración Tributaria a destinar esfuerzos humanos y económicos para recaudar impuestos en este sector, en adición a ello, esta actividad está involucrada con otras actividades ilícitas como el lavado de activos, evasión de impuestos, delitos ambientales, entre otros, esta situación perjudica las finanzas públicas del Estado en el sentido que se deben orientar recursos económicos y humanos para frenar el desarrollo de estas actividades ilícitas a nivel nacional.

4.3. Resultados

De acuerdo con la presente investigación, en este apartado se procede a desarrollar los objetivos planteados con anticipación con la finalidad de sustentar la hipótesis planteada en los antecedentes de la investigación.

En esa línea, respecto de la **Hipótesis General** se centra en probar si *“A mayor nivel de conocimiento de los contribuyentes sobre la “Cultura Tributaria”, mayor es el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes mineros, en la Región de Arequipa”*; siendo esta la hipótesis general de la investigación, se procedió a probar las hipótesis específicas con el objeto de desarrollar el objetivo general en todos sus aspectos teóricos conceptuales.

La **Hipótesis Específica 01** plantea *“Las características de los contribuyentes mineros influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región de Arequipa”*, de esa forma en la investigación se procedió analizar el papel que desarrolla los contribuyentes mineros dentro del sistema tributario peruano.

De esa forma, se identificó que el contribuyente minero desarrolla sus actividades empresariales en el ámbito de la formalidad y cuenta con gran capacidad de cumplimiento tributario, a pesar de ello, se ha identificado que a pesar de contar con estas dos cualidades, existen contribuyentes que no pueden desarrollar la totalidad de sus proyectos mineros, debido a factores externos que involucran temas económicos, extracción de minerales y conflictos sociales que se producen entorno a la actividad minera.

Estos datos se corroboran con lo descrito por el IPE (2019), en que describe los efectos de la actividad recaudadora de la Región de Arequipa, explicando que en los

últimos 12 años, los gobiernos subnacionales de Arequipa han obtenido más de S / 6.2 mil millones por transferencia de canon y regalías mineras. En 2018, estos ingresos sumaron S / 825 millones y representaron casi una quinta parte de presupuesto absoluto de los gobiernos subnacionales de la Región. Además, entre los años 2007 y 2018, estos intercambios se expandieron a un ritmo anual de 15,3%, nivel superior al desarrollo normal (13,1%) del presupuesto absoluto de la región. Lo que representa a S / 3,419 por cada ocupante. En todo caso, si estas trasferencias, no se hubieran obtenido, el presupuesto por ocupante hubiera sido de S / 3,022, lo que equivale a una caída de 11.6%.

Como se puede apreciar, el aporte del sector minero resulta beneficioso para la Región de Arequipa, ello se sustenta en la capacidad contributiva de este sector para la región, se resalta en este informe, que los ingresos provenientes del sector minero ascienden a “un quinto del presupuesto total de gobierno subnacionales”, gracias a este aporte significativo la región arequipeña es la segunda región después de Lima con mayor índice de desarrollo económico a nivel nacional.

Estos beneficios económicos en favor de la región arequipeña, se presentan por dos características presentes en el contribuyente minero, la primera característica es la “formalidad del contribuyente”, este tipo de contribuyente desarrolla sus funciones en un entorno de legalidad que no solo es impuesto por la legislación nacional, a su vez es impuesto por el mercado internacional que exige a las empresas mineras desarrollarse en un ámbito de formalidad comercial para poder realizar sus actividades en el mercado de minerales; la segunda característica presente es “Cultura Tributaria”, debido a las exigencias normativas nacionales y a las exigencias comerciales del mercado de minerales, estos contribuyentes tienen un alto grado de conocimiento sobre la “Cultura

Tributaria”, ello se debe al mercado en el que desarrollan sus actividades; estas dos características propias de este tipo de contribuyente convierten al sector minero en un sector cuya capacidad contributiva es importante para el bienestar de la economía arequipeña.

En esa línea, la **Hipótesis Específica 02** se concentra en *“Las características de la “Cultura Tributaria” influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa”*, en este extremo se precisaron aspectos como el cumplimiento tributario, la conciencia tributaria y sistema tributario que aplica al sector minero de la región arequipeña.

En este apartado se analizó el sistema tributario del sector minero en la totalidad de su conjunto, se identificó que la presión tributaria en este sector se caracteriza por la diversidad de tributos que está sujeta la actividad minera, entre ellos se encuentra el “IGV” (IGV), “IR” (IR), Regalías Mineras, Regalías como el Gravamen Especial a la Minería y el Impuesto Especial a la Minería; estos tributos componen la carga tributaria en el sector minero; asimismo es necesario diferenciarlos de las participaciones que la actividad minera realiza a los Gobiernos Locales y Regionales a través del canon minero, de acuerdo con Rumbo Minero (2020), explica que estas participaciones se componen por la mitad del Impuesto a la Renta de las organizaciones que realizan actividades mineras, tributan al Estado por la utilización de los activos minerales, según lo indica la Ley de Canon del gobierno peruano.

En esta situación, se distinguió que comparables a la carga tributaria que soporta la zona también existen beneficios tributarios en la actividad minera, según Flores (2017), se reconocieron la "Depreciación Acelerada", la Depreciación Acelerada, la Deducción del "IR" de Tercera Categoría por inversión en estructura que constituye

servicio público, Devolución de IGV e IPM durante la etapa de exploración y la Reinversión de Utilidades a pesar de que esta última carga tributaria fue cancelada en el 2000, no obstante a algunas organizaciones de mineras, se encuentren sujetas al pago de este impuesto debido a la suscripción de Contratos de Estabilidad Jurídica.

Estando a lo expuesto, el sistema tributario minero se caracteriza por la cantidad de tributos aplicados en el sector y por los beneficios tributarios que con el tiempo se han desarrollado en este ámbito económico; esta característica denota que los contribuyentes en el sector minero son contribuyentes formales y con conocimiento en materia tributaria, esto a su vez corresponde al desarrollo del mercado minerales en un contexto internacional, ello debido a la exigencia de legalidad y formalidad del mercado internacional de minerales.

Por lo tanto, el contribuyente minero cuenta con un alto índice de formalidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de esa forma se concluye que el sentido de “Cultura Tributaria” es ampliamente desarrollado en el entorno comercial en el que se desarrolla, a pesar de contar con una amplia presión tributaria en este sector económico.

Seguido a ello, la **Hipótesis Específica 03** se sustenta en *“Los factores de la actividad minera influyen significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros de la Región Arequipa”*, en este apartado se analizó la gama de factores que influyen en el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector minero, entre los cuales se pudo identificar factores internos como factores externos a la actividad minera.

Entre los factores internos que influyen en los contribuyentes mineros para el cumplimiento de obligaciones tributarios, se identifica al sistema tributario minero, este

sistema se caracteriza por establecer la carga impositiva al sector, así como establecer los beneficios tributarios mineros, en este escenario se identificó que existen diversos mecanismos que permiten el empleo del “planeamiento tributario” como una herramienta de “reducción de pago de impuestos”, es decir, los contribuyentes mineros del sector están en la capacidad de elaborar un sistema estructurado que le reduzca el pago de impuestos y así poder optimizar sus ingresos económicos.

Un segundo factor interno se desprende del *ordenamiento jurídico del sector*, en este factor se encuentran las empresas mineras que obtienen ciertos beneficios por el hecho de haber suscrito “Convenios de Estabilidad Jurídica”, lo cuales fortalecen la inversión minera garantizando acuerdos jurídico-económicos que se mantienen a través durante la vigencia del convenio, es necesario precisar que estos “Convenios de Estabilidad Jurídica” no se adecuan al desarrollo de la actividad minera en la actualidad, por ello que parte de estos convenios no se encuentran en sintonía con la realidad práctica del país.

Este último factor, guarda íntima relación con la actividad normativa y judicial que ejerce el “Poder Judicial” entorno a los problemas que se desarrollen en relación a este tipo de convenios; como ejemplo se tiene el caso de la compañía “Cerro Verde S.A”, de acuerdo con RPP Noticias (2017), refiere al caso de “Cerro Verde S.A en contra la SUNAT” el cual se desarrolló en instancia judicial dando como resultado la denegación del Recurso de Apelación presentado ante la Séptima Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima interpuesto por la empresa “Cerro Verde S.A” en contra de la sentencia de primera instancia de sede Judicial de Arequipa, esta disposición exige que la empresa “Cerro Verde S.A” integre el pago a SUNAT de una

suma ascendente a 250 millones de dólares por concepto de regalías mineras a Arequipa correspondientes a los periodos 2006 y 2007 respectivamente.

Para sintetizar, el litigio de “Cerro Verde S.A” contra la SUNAT surge por la interpretación del “Convenio de Estabilidad Jurídica” firmado con el Estado peruano en el año 1998, sin embargo el cobro de regalías mineras recae sobre su proyecto de Lixiviación Sulfuros Primarios, este proyecto inicia el 2004, por lo tanto el “Contrato de Estabilidad Jurídica” del año 1998 no puede ser extendido y aplicado al proyecto de Sulfuros Primarios cuya fecha de inicio es de 2004; bajo esa línea de argumentación los periodos 2006 y 2007 la SUNAT exige el pago de Regalías Mineras sobre el proyecto Sulfuros Primarios.

Este factor que involucra el ordenamiento jurídico nacional, perjudica la recaudación tributaria de SUNAT, ello debido a la dilatación del pago de impuestos en instancia judicial principalmente, cabe precisar que este conflicto aún se mantiene y la empresa evalúa presentar esta materia en instancia supranacional; en conclusión, existe demora en el pago de impuestos por temas estrictamente jurídico-contractuales que involucran al estado y la actividad minera en la Región de Arequipa.

En la investigación se identificaron factores externos que afectan directamente a la actividad y por lo tanto inciden en la capacidad recaudadora de la Administración Pública, el primer factor hallado es la “influencia de los precios de minerales en los mercados internacionales”, como es de suponerse el precio de los minerales en el mercado internacional varía dependiendo del curso económico del mercado, por lo tanto si el precio de los metales disminuye la capacidad contributiva de las empresas mineras disminuirá, si en todo caso el precio de los minerales aumenta se genera mayor ingreso por lo que la capacidad contributiva aumenta, sin embargo esta

condición económica también está sujeto a factores económicos externos al precio del mineral, en otras palabras, cabe mencionar que de existir una eventual crisis económica mundial ajena al sector minero, esta puede tener alcances a la actividad minera, así como se expresa con la actual situación pandémica de la “COVID-19”, por lo que esta crisis sanitaria si bien es un factor ajeno al precio de los minerales esta afecta a la actividad minera de forma directa a nivel operativo y a nivel económico correspondientemente.

Asimismo, se pudo identificar otro factor externo que incide la capacidad recaudadora del estado, este factor concierne a “conflictos sociales”, a nivel nacional existen proyectos mineros que se ven imposibilitados de desarrollar su actividad minera por los conflictos sociales que se suscitan en las comunidades aledañas, a nivel local el conflicto más latente es el conflicto entre el “Valle de Tambo contra la empresa Southern Peru Cooper Corporation” por el proyecto minero “Tía María”.

De conformidad con el reporte de la Presidencia de Consejo de Ministros del Perú (2015), se analiza las características propias del proyecto minero, es decir explica que el proyecto minero “Tía María” comprende dos proyectos el de Tía María y la Tapada, los cuales están ubicados en zonas desérticas del “Valle de Tambo”, en adición a ello, se explica que estos proyectos mineros utilizaran agua desalinizada del mar y no producirán afectación medioambiental; en este último punto, se centra el conflicto social por el hecho de que la empresa minera tiene antecedentes de afectación al medio ambiente en otros proyectos mineros, siendo esta ultima la principal razón por la cual la población se opone al desarrollo del proyecto “Tía María”.

En otro extremo del reporte se describe los beneficios económicos del proyecto minero, señalando el incremento de recursos en regalías y por concepto de canon a

una suma de 270 millones de soles por año para la Región de Arequipa, para la provincia de Islay la suma de 64 millones de soles por año y por ultimo para el distrito de Cocachacra la suma de 34 millones de soles por año; sin embargo al estar suspendido el desarrollo del proyecto minero estos ingresos económicos sumado a los futuros ingresos por “IR” e “IGV”, perjudican la capacidad recaudadora del estado en sus tres niveles de gobierno.

Por último, la **Hipótesis Especifica 04** se fundamenta en *“Elaborar un Diagnóstico sobre la relación teórica entre la “Cultura Tributaria” y capacidad contributiva de los contribuyentes influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes mineros, en la Región de Arequipa”*, en este extremo se procedió a analizar las características que subyacen de ambos conceptos con la finalidad de corroborar la hipótesis de investigación.

Para empezar, se procedió a identificar las dimensiones que intervienen en la “Cultura Tributaria”, los cuales se pueden resumir en el siguiente esquema:



Figura 7: Organigrama Dimensiones de la “Cultura Tributaria”.

En esa perspectiva, se denota que para el desarrollo de la “Cultura Tributaria” se requiere analizar el concepto desde la conciencia tributaria, educación tributaria y cumplimiento tributario, de esta forma se puede concluir las siguientes características del contribuyente minero en la Región de Arequipa.

Primero, respecto de la Conciencia Tributaria, el contribuyente minero es un actor tributario que desarrolla su actividad en el ámbito de la formalidad y legalidad de la actividad minera, sin embargo, existen actores económicos de la economía informal en la región arequipeña que desarrollan sus actividades comerciales en el ámbito de la informalidad e ilegalidad, que no aportan en la economía local y generan perjuicio al desarrollo de las comunidades locales. Cabe precisar, que el presente estudio solo se analiza el comportamiento de los contribuyentes mineros “formales” de la Región de Arequipa.,

Segundo, en relación a la Educación Tributaria, los contribuyentes mineros de la región arequipeña se ha identificado que cuentan con conocimientos en materia tributaria, legislación empresarial y laboral, lo que conduce a un comportamiento por parte del contribuyente en el ámbito de la legalidad y formalidad, es debido señalar, en la actividad minera de la región participan empresas con gran capacidad de operación, debido a que cuentan con asesores y especialistas en materia jurídica empresarial y en materia tributaria, lo que les permite un aprovechamiento óptimo de la “Política fiscal” del Estado peruano.

Tercero, en línea con el Cumplimiento Tributario, los contribuyentes mineros al tener un alto grado de conciencia tributaria y contar con capacidad técnica para afrontar la “Política Fiscal” propia del sector minero, cuenta con un alto grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es por esta razón que la actividad minera en el país representa un gran aporte tanto a la económica nacional como a la economía local.

En conclusión, los contribuyentes mineros cuentan con alto sentido de “Cultura Tributaria”, lo que permite a la actividad minera desarrollarse en los diversos mercados nacionales y mercados internacionales.

El otro punto de análisis se centra en la capacidad contributiva de los contribuyentes minero de la región arequipeña, en ese sentido se analizó los factores que intervienen en la contribución de impuestos del sector minero, resumiéndolos de la siguiente forma:

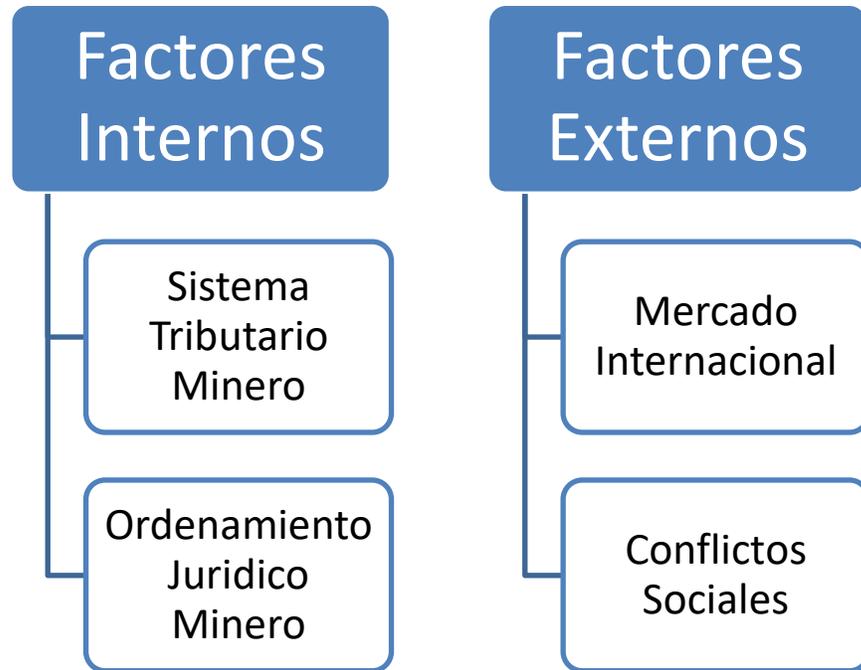


Figura 8: Organigrama de Factores que intervienen en la recaudación tributaria.

Bajo este escenario, se analiza el desarrollo del sector minero de la Región de Arequipa, en relación a los factores internos, el sistema tributario minero comprende la política fiscal del sector en los que se pudo identificar la existencia de alta presión tributaria debido a la cantidad de impuesto que presenta el sector, sin embargo con el tiempo se fueron desarrollando beneficios tributarios como devoluciones, deducciones entre otros; en resumida cuenta el sector económico minero es un sector económico ampliamente desarrollado desde un punto de vista tributario, por consiguiente este sector se ha convertido en el principal sustento de la economía peruana tanto por su nivel de formalidad y por su capacidad contributiva que genera a las finanzas públicas del Estado peruano.

El segundo factor, se refiere al ordenamiento jurídico minero, el cual se caracteriza por los “Convenios de Estabilidad Jurídica” que algunas empresas de la región arequipeña han suscrito con el Estado peruano, este tipo de convenio facilita a la

empresas mineras poder mantener su inversión segura y protegida ante cambios de legislación en materia laboral, tributaria y empresarial; desde otro punto de vista, algunos convenios no contemplan regulación minera actualizada y tampoco contemplan las necesidades de las comunidades actuales entorno al desarrollo de la actividad minera local. Este tipo de convenios crea conflictos legales al momento de la determinación de impuestos entre otras cargas legales que le imponen al sector minero, en la actualidad, surgen conflictos con las comunidades locales por el desfase normativo de la actividad minera en el Perú y los beneficios tributarios que en el sector tributario se han ido desarrollando en favor de la actividad minera.

Como factores externos, se identificó a los precios de minerales en el mercado internacional como factor importante que afecta la capacidad contributiva del sector, ello principalmente se debe a las crisis económicas que afronta el sector minero pudiendo subir o bajar el precio de los minerales, así mismo puede verse involucrado la capacidad de producción y capacidad de operativa de las empresas mineras en la región.

El segundo factor identificado se centra en los conflictos sociales desarrollados entorno a nuevos proyectos mineros en la región arequipeña; como ejemplo simbólico el proyecto “Tía María”, ha generado controversia por parte de población del “Valle de Tambo” debido a las características del proyecto y por la posible afectación medioambiental a la actividad agrícola de la zona, siendo esta última la principal fuente de trabajo de la zona aledaña al proyecto minero.

Estando a lo expuesto, el análisis de aquellos factores que intervienen en la relación teórica entre la “Cultura Tributaria” y la capacidad contributiva de los contribuyentes mineros, han logrado probar la veracidad de la hipótesis de

investigación, la que se enuncia de la siguiente forma: *“A mayor nivel de conocimiento de los contribuyentes sobre la “Cultura Tributaria”, mayor es el cumplimiento de obligaciones tributarias en el sector minero de la Región de Arequipa”*.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primero. En el sector minero de la Región de Arequipa está caracterizado por la participación de contribuyentes mineros formales, así como empresas mineras informales e ilegales que no contribuyen a la economía local.

Segundo. En su conjunto los contribuyentes mineros formales tienen un alto conocimiento sobre “Cultura Tributaria”, en esa línea, este sector se caracteriza por el alto cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tercero. Los contribuyentes mineros se ven en la exigencia de cumplir con sus obligaciones tributarias, laborales y empresariales, debido al alto grado de participación de las empresas mineras en los mercados internacionales.

Cuarto. La capacidad contributiva de los contribuyentes mineros puede verse afectada por factores internos, como por factores externos a la actividad minera.

Quinto. Entre los factores internos se desarrollan dos aristas: el “Sistema Tributario Minero y el Ordenamiento Jurídico Interno”. Así mismo, entre los factores externos se encuentran el “Mercado Internacional y los Conflictos Sociales” relacionados con la actividad minera.

Sexto. Estos factores, influyen en la capacidad contributiva de los contribuyentes, es necesario precisar que de la investigación se desprende, que los contribuyentes mineros cuentan con alto sentido de “Cultura Tributaria” impuesto por el mercado minero internacional, así como por el ordenamiento jurídico interno que exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias y legales correspondientes al sector minero.

5.2. Recomendaciones

1. El sector minero de la Región de Arequipa se caracteriza por un alto desempeño en esta actividad económica, sin embargo, también existen empresas mineras que actúan en la informalidad e ilegalidad, para confrontar esta situación es recomendable contar con mayor capacidad de fiscalización y de sanción para erradicar esta actividad ilegal e informal en la región arequipeña.

2. En relación al comportamiento de los contribuyentes mineros de la región, es evidente el alto sentido de cumplimiento de los contribuyentes, sin embargo, sería recomendable reformular el ordenamiento jurídico minero vigente con la finalidad de proteger los intereses de los contribuyentes como de las comunidades locales para evitar conflictos sociales entorno a la actividad minera.

3. En relación a la capacidad contributiva de los contribuyentes, es necesario evaluar esta arista desde la economía internacional; teniendo en cuenta que los precios de minerales fluctúan dependiendo de la oferta y demanda externa, sin embargo estos contribuyentes minero se verían ampliamente protegidos con un ordenamiento jurídico actualizado al actividad minera global y fortaleciendo el marco jurídico de inversiones mineras, para evitar conflictos sociales y posibles inconvenientes para el desarrollo de proyectos mineros en la Región de Arequipa.

BIBLIOGRAFIA

- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Quito: Universitat de Lleida.
- Amasifuen, M. (2015). *La importancia de la "Cultura Tributaria" en el Perú*, 09(01), 01-18. Recuperado de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/898/866
- Anachaluisa, D. (2015). *La "Cultura Tributaria" y la Recaudación del "IR" del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Andina Noticias. (02 de Agosto del 2018). MEF: Evasión Tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del "IR". *Andina Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx>
- Armas, M y Colmenares M. (2009). Educación para el Desarrollo de la "Cultura Tributaria". *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 148(06), 141-160. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- BBVA Research. (Febrero 2019). *Perú. Situación del sector minero*. Recuperado de: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2019/02/Peru_SituacionSectorMinero.pdf
- Bonilla, E. (2014). La "Cultura Tributaria" como herramienta de la Política Fiscal: La experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, Estado y Política*, 23(01), 21-35. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/42587/1/44456-210040-1-SM.pdf>
- Bravo, J. (2006). Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas. *Revista Derecho y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 01(27), 86-88.
- Bravo, J. (Julio del 2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *Asociación Fiscal Internacional (IFA)*. Recuperado de: http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
- Camacho, A., & Patarroyo, Y. (2017). *"Cultura Tributaria" en Colombia*. Bogotá: Universidad Minuto de Dios.
- Castillo, N. y Castillo, G. (2016). Un acercamiento de la "Cultura Tributaria" desde la perspectiva socioeducativa. *Revista Científica: Dominio de las Ciencias*, 02(01), pp.149-162.

- Cota, A. (2002). *“La importancia de los valores en el desarrollo humano de la organización”*. (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Dammert, A. y Molinelli, F. (2007). Panorama de la minería en el Perú. *Publicación Oficial OSINERGMIN*, 01(01), pp.01-198.
- De la Torre, I., Manguel, R., & Padilla, L. (2019). *La importancia de la implementación de la “Cultura Tributaria” en Colombia*. Santa Marta: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. (2018). *Cifras sobre el Sistema Tributario Peruano*. 07(03), 01-15. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FDAEDD759296819A052582AB00652EC4/\\$FILE/DATA-N%C2%BA-3-Tema-tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FDAEDD759296819A052582AB00652EC4/$FILE/DATA-N%C2%BA-3-Tema-tributario.pdf)
- Diario Gestión. (24 de Enero del 2019). SNMPE: Minería aporta 20% de recaudación del IR pero la carga fiscal a empresas es mayor a otros países. *Diario Gestión*. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/snmpe-mineria-aporta-20-recaudacion-carga-fiscal-empresas-mayor-otros-paises-256718-noticia/>
- Diario Gestión. (18 de Setiembre del 2019). SNMPE: ¿Cuánto pagaron las mineras en impuestos al Perú?. *Diario Gestión* Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/snmpe-pagaron-mineras-impuestos-peru-143765-noticia/?ref=gesr>
- Ferreira, C. y Tincopa, F. (2019). Análisis estratégico del conflicto de Tía María. *Centro Wiñaq*, 01(01), pp. 01-72.
- Fernández, J. (2004). Ámbito de aplicación del “IR”. El concepto de Renta en el Perú. *Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 01(1), 01-18. Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
- Flores Unzaga, Cesar., Quiñones Huayna, Carlos., Baca Tupayachi, Epifanio., De Echave Cáceres, José. (Julio de 2017). *“Recaudación fiscal y beneficios tributario en el sector minero”*. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. N° 2017- 10258.
- Florián, S. (2017). *“Cultura Tributaria” y calidad de la Gestión Recaudatoria en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, 2016*. (Tesis de maestría). Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

- Frias, I. (Setiembre del 2015). Lo que genera la minería en el Perú y en Arequipa. *Diario Correo*. Recuperado de: <https://www.ey.com/pe/es/newsroom/newsroom-am-lo-que-genera-mineria-a-peru-arequipa>
- Gestión Noticias. (21 de Setiembre del 2017). SUNAT: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú?. *Gestión Noticias*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>
- Gomero, N. (2016). Análisis económico y social por la aplicación del Impuestos. *Quipukamayoc, Revista de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM*, 120(24), 113-120: <https://doi.org/10.15381/quipu.v24i45.12474>
- Grupo de Justicia Fiscal Perú. (2018). *Evasión y Elusión Tributaria: causa y efecto de la injusticia social*. 01(03), 01-02. Recuperado de <https://actua.pe/wp-content/uploads/2018/07/EVASI%C3%93N-Y-ELUSI%C3%93N-TRIBUTARIA.pdf>
- Grupo Propuesta Ciudadana. (12 de Setiembre de 2017). Nota de Actualidad: Sobre mitos y realidades. El aporte tributario del sector minero dejó de ser significativo. Lima, Perú: *Grupo Propuesta Ciudadana*. Recuperado de: <https://actua.pe/wp-content/uploads/2017/09/NDA-40-2017-El-aporte-tributario-del-sector-minero-dej%C3%B3-de-ser-significativo.pdf>
- Grupo Propuesta Ciudadana. (15 de Junio 2019). Las cifras reales de la recaudación tributaria minera: el caso Cerro Verde. Lima, Perú: *Grupo Propuesta Ciudadana*. Recuperado de: <https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/gpc-en-medios/las-cifras-reales-de-la-recaudacion-tributaria-minera-el-caso-cerro-verde/>
- Hernández, R. (1998, Enero). La “Cultura Tributaria” frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad de Zulia*, 48(01), 41-58.
- Hernández, M. y De la Roca, J. (2006). Evasión Tributaria e Informalidad en el Perú. *Economía y Sociedad*. 65(62), 65-73. Recuperado de: http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/09_hernandez.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010). *Arequipa, Compendio Estadístico Regional 2008-2009*, (01), 01-854: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0829/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Informe: Panorama de la Economía Peruana 1950-2016, año base 2007*, 17(01), 01-150:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1424/libro.pdf

Instituto Peruano de Economía. (Agosto del 2019). *Evaluación tributaria del Sector Minero*. (Diapositivas de Power Point). Recuperado de: https://www.lampadia.com/assets/uploads_documentos/248cd-snmpe-2019-impuestos-mineria.pdf

Instituto Peruano de Economía. (Septiembre del 2019). *Arequipa con o sin minería*. (Informe de El Comercio). Recuperado de: <https://www.ipe.org.pe/portal/arequipa-con-y-sin-mineria/>

Medrano, H. (1990). Entorno al Concepto y Clasificación de los tributos en el Perú. *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 01(18), pp.37-50.

Mendoza, F. et al. (2016). Correlación entre “Cultura Tributaria” y educación tributaria universitaria: Caso Universidad Estatal de Sonora. *Revista Global de Negocios*, 04(01), pp. 61-76.

Ministerio de Energía y Minas. (2018). Anuario Minero 2018. Número 01. Recuperado de: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2018/AM2018\(VF\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2018/AM2018(VF).pdf)

Morales, E. (2017). *Recaudacion del regimen tributario de las MYPE de mineria y la recaudacion tributaria del sector de mineria*. Callao: Universidad Nacional del Callao.

Moreno, A. (2019). *Regimen tributario del sector minero y su impacto en la recaudacion fiscal en el Peru, periodo 2012 al 2019*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.

Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1982). Oficina de la Unesco en México. *UNESCO.org*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

Pastor, R. (2018). *El cumplimiento tributario 2012-2017 según planeamiento estratégico institucional SUNAT*. (Tesis de Maestría). Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

Presidencia de Consejo de Ministros. (Abril del 2015). *Proyecto minero Tía María. Dialogo e información: Absolviendo preguntas, despejando dudas y eliminando temores*. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/dossierok.pdf>

- Pro Inversión. (2017). Principales Impuestos aplicables a la actividad empresarial. *Pro Inversión*. Recuperado de: <http://www.proinversion.gob.pe/apec/pdf/3%20Regimen%20tributario.pdf>
- Castañeda, O. (Enero 2019). Ministro de Minería Francisco Ismodes: Inversión Minera en Perú 2019 US\$ 6 mil millones dice MEM. *Revista Internacional Proveedor Minero.01* (64), pp 01-30.
- Quintanilla, E. (2014). *La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica*. (Tesis de Pregrado). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Rivas, A. (2018). “*Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal bajo el marco de la nueva reforma tributaria 2017*”. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú.
- RPP Noticias. (28 de Agosto del 2017). “*Poder Judicial sentencia a favor de SUNAT contra Cerro Verde*”. Recuperado de: <https://rpp.pe/economia/economia/poder-judicial-falla-nuevamente-a-favor-de-sunat-cerro-verde-noticia-1073104?ref=rpp>
- Rumbo Minero. (2020). “*¿Qué es el Canon minero y como se utiliza en el Perú?* (Artículo periodístico). Recuperado de: <https://www.rumbominero.com/noticias/mineria/que-es-el-canon-minero-y-como-se-utiliza-en-el-peru/>
- Saravia, A. (08 de Diciembre 2016). *La tributación minera en el Perú*. (Diapositivas de Power Point). Recuperado 13 de Setiembre 2019, de: <https://es.slideshare.net/coviso/tributacion-minera-en-el-peru>
- Segarra, M. y Bou, J. (2005). Concepto, tipos y dimensiones del Conocimiento. *Revista de Economía y Empresa de la Universitat Jaume I, Catellon*, 52-53(01), (175-195).
- Solórzano, D. (2011). *La “Cultura Tributaria” un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. 11(01), 01-110. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2017). *Rentas de Tercera Categoría Cartilla de Instrucciones*,08(01),01–65. Recuperado de http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2017.pdf

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2017). *Rentas de Tercera Categoría Cartilla de Instrucciones*, 12(01), 01 – 65. Recuperado de http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2017.pdf
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2018). *Informe N°38-2018-SUNAT/1V3000*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2018). *Memoria Anual 2018*, 43(01), 01-98: <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoraInstitucional.html>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2019). *Página Web Institucional*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2019). *Página Web Institucional*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2900-03-tasas-para-la-determinacion-del-impuesto-a-la-renta-anual>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2019). *Página Web Institucional*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>
- Tiquilloca, E. (2018). *La “Cultura Tributaria”, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno, 2016*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Torres, V. (2016). Minería ilegal, evasión fiscal y lavado de activos. *Cooperación Informa*. Recuperado de: <http://cooperacion.org.pe/mineria-ilegal-evasion-fiscal-y-lavado-de-activos-por-victor-torres-cuzcano/>
- Vilca, S. (2016). *Estudio Comparativo de las Obligaciones tributarias de la Minería en pequeña escala en países seleccionados de la Región Andina, periodo 2013*. Lima: Universidad de Lima

